



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1404

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:52 doce horas con cincuenta y dos minutos del día **25 de MAYO** del año dos mil veinte, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 043**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.

- Acta de Sesión Ordinaria No. 42 de Fecha 14 de mayo de 2020.

III.- Informes de las comisiones.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que propone el Reglamento de la Procuraduría Municipal del Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Villa de Álvarez, Colima.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que REFORMA y DEROGA diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como la REFORMA del artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación a la Fe de Erratas del Dictamen aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2019 y publicado el día 21 de diciembre de 2019 correspondiente a la Incorporación Municipal de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Real San Jorge".
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa X del Fraccionamiento "Santa Sofia".

IV.- Asuntos Generales.

V.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, Secretario del H. Ayuntamiento, verificó el quórum legal, manifestando la presencia de los trece integrantes del Cabildo Villalvarense.; por lo que habiendo quórum legal y siendo las 12:53 doce horas con cincuenta y tres

minutos, el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, declaró instalada la sesión.

Antes de pasar al siguiente punto, solicita el uso de la voz el regidor **Héctor Magaña Lara** para someter a consideración la posibilidad de agregar un punto más al Orden del Día, “tenemos el conocimiento de que en asuntos generales se tocará el tema de la **reconfiguración de la Comisión de Hacienda**, puesto la relevancia que tiene dicha Comisión y platicando con algunos regidores, es una comisión de las que prácticamente más actividades tiene de importancia, valdría la pena considerarla en un punto en el orden del día, se nos informó hace un momento que la compañera Perla ha solicitado prácticamente que se haga la reconfiguración pues de una u otra manera por asuntos personales ha dejado de ser parte de un grupo de regidores en el ayuntamiento, entonces ver la posibilidad e que se pudiera hacer esta reconfiguración”.

El Regidor Daniel Torres comenta que aparte de la Comisión De Hacienda hay también un tema a reconsiderar que es el tema de la comisión ante el Consejo de CIAPACOV, de igual manera si se pudiera considerar en asuntos generales para ya darle forma a esas dos comisiones tan importantes para el municipio.

El Presidente responde que tendrían que agregar un punto dentro del orden del día si el cabildo así lo decide o llevar el tema a Asuntos Generales.

La Regidora Yulenny Cortés manifiesta que sin duda la reconfiguración de la integración de la Comisión de Hacienda no es un tema menor por ser una de las comisiones que más integrantes establece el Reglamento que se debe de integrar, se iría por la opción de modificar el orden del día, pues no le parece que sea un tema que sea para asuntos generales, están hablando de la Comisión más importante del cabildo municipal, es la que tiene todo el manejo de los recursos del ayuntamiento, en ese sentido solicita que se pudiera modificar el orden del día para que no quede como un asunto menor, como un asunto aislado, sino que es importante meterlo dentro del orden del día pues esto tiene que ver con una comisión también, el reglamento establece la composición y la forma en que se deben llevar los trabajos. Es cuanto.

El Regidor Josué Vergara Santana comenta que tiene entendido que todos nos regimos bajo una normatividad establecida, en este caso la Ley del Municipio Libre, ahí establece con claridad cuál es el procedimiento que se debe de seguir, el procedimiento es que Usted haga la propuesta y el cabildo decide, entonces si Usted



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1405

no trae preparada la propuesta, lo conveniente sería que continuemos con el orden del día de la sesión y que le demos el trámite legal correspondiente”.

el Presidente Municipal manifiesta lo siguiente: “quiero poner en contexto este tema, recibí una solicitud que hacen los integrantes de la fracción del PT, donde me solicitan el cambio de la Comisión de Hacienda así como la representación ante CIAPACOV, eso lo tengo recibido, les comenté de los procesos que llevaba la Comisión de Hacienda y que lo pertinente era que se estableciera un tiempo y poder enfocarnos a este tema, no nos vamos a exceder, están agotando los casos que llevaba la Comisión de Hacienda y por lo tanto considero que lo pudiéramos establecerlo en la siguiente sesión de cabildo, yo voy a citar para mañana que podamos llevar a cabo una sesión de cabildo para tratar un tema que está analizando la comisión de hacienda, es un dictamen de solicitud al Honorable Congreso del Estado de Colima sobre la restructuración de créditos y financiamientos vigentes que tiene el municipio de Villa de Álvarez, esto como una estrategia económica para que le quede al municipio un recurso que se pueda utilizar en otras áreas, sí trae un trabajo realizando la Comisión de Hacienda por lo que propongo que la siguiente sesión ordinaria de cabildo este tema que plantean sea sujeto a la siguiente sesión atendiendo la petición que hace la fracción del PT y hacer una entrega formal”.

El Regidor Mario Padilla manifiesta que entiende la postura pero cree que eso de traer una carga de trabajo no impide que se haga el cambio pues pueden trabajar a la par, no tiene ningún problema por eso, en ese sentido la situación sería que cada vez que salga algún trabajo o dictamen para la comisión de hacienda pues no se va hacer, por lo que no le ve ningún sentido esperar a la siguiente sesión.

El Regidor Héctor Magaña comenta que por eso es el origen de su propuesta, sabemos de la importancia y de la carga de trabajo que tiene la Comisión, si bien es cierto, el Regidor Josué comenta que es una facultad que Usted tiene, efectivamente así lo marca el reglamento, entonces a partir de que se hace formal el tema la Comisión está acéfala en ese sentido para evitar cualquier situación que se pueda adelantar el tema y la Comisión es de muchos integrantes, que se agreguen los trabajos de la comisión y que se haga formalmente el tema de la segunda minoría para que se siga trabajando y de ser así estaríamos generando algún riesgo puesto que el tema ya es de manera formal, lo único que estoy solicitando es que se haga la reconfiguración que no se quede acéfala y que los trabajos continúen, pues usted está comentando que hasta la siguiente sesión, todos esos días prácticamente la comisión está acéfala, entonces va a convocar los secretarios o ¿cómo va ser? Habría que

valorar entonces el tema de la firma de la compañera Perla, en las fechas que de alguna u otra manera se vaya a proponer la reunión a firma de documentos de la comisión de hacienda, ese el tema, esa es la preocupación, ojalá se valore y podamos irle ganando tiempo de que se pueda regular de la mejor manera y como marca el reglamento”.

El Presidente responde que están de acuerdo todos en lo que se expone y de alguna forma sí hay un trabajo importantísimo que la Comisión de Hacienda debe atender y celebrarse una sesión extraordinaria para el día de mañana, por eso la pertinencia de que trabaje la Comisión pues no está acéfala, hay una presidenta y secretarios en la misma, trabajar con ello y que sea para la siguiente sesión, no veo ningún inconveniente para que eso suceda, de antemano hay una solicitud por escrito, ellos tienen el acuse de que lo recibimos.

El Regidor Daniel Torres sumando a lo que comenta el Regidor Magaña, la intención es que se hagan los cambios pertinentes pues como lo dice Josué, que la ley así marca el procedimiento, la ley marca quién debe de presidir la Comisión de Hacienda por lo tanto desde que ya no integra la compañera Perla la primer minoría, la ley marca quien debe de presidirla, creo pues que sería importante que dejemos las cosas como marca la ley de una manera lo más viable posible, es cuanto no es con el afán de interrumpir ni de enervar los trabajos que la propia comisión tiene donde estoy seguro que hay un excelente trabajo de nuestra compañera Perla; sin embargo creo que no afecta que se haga ya el cambio y simplemente que continúen los procesos de trabajos pues el municipio siempre va tener temas de urgencia, eso es un hecho y buscar el momento adecuado sería complicado pues nunca deja de trabajar la comisión de hacienda.

El Regidor Josué Vergara manifiesta dos puntos, la ley efectivamente marca que la primer minoría es quien debe de presidir la Comisión de Hacienda, situación que se cumplió, en el desarrollo del tiempo todos conocemos los actos y hay esa modificación, sin embargo la propia ley establece cuál es el procedimiento, a la ley no la podemos interpretar como que hay un vacío porque la comisión ya fue formada y aprobada, es facultad del presidente reformarla y moverla, también es facultad de él, cuando él lo traiga al cabildo y lo proponga entonces ya decidiremos todos si es así la mejor manera de sustituir, entonces la comisión no está acéfala porque la propia ley determina cuál es el proceso a seguir.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1406

El Regidor Héctor Magaña responde que efectivamente conocen el proceso jurídico y lo entiende, es la primer minoría, en el momento que la compañera Perla decide dejar la fracción prácticamente deben cambiar la posición de la presidenta no de la comisión, entonces hay que tener mucho cuidado y ahí es un tema en el que los jurídicos tienen que trabajar de que hace todavía una semana estuvimos aprobando algunos dictámenes y conociendo todos que desde hace quince días se hizo ese movimiento al interior de la fracción, entonces la responsabilidad del presidente en ese momento debió haber sido, la compañera Perla dejó de ser parte de esa fracción haber compañeros jurídicos ¿qué procede? En ese caso se hace el recorrido, en ningún momento comenté que en sí la comisión está acéfala, dije la presidencia de la comisión, ojo con eso, porque si entonces el día de mañana sale algo mal en todo esto, hay que recordar que desde la legislatura pasada se hicieron varias reformas y el desconocimiento de la ley no exime responsabilidades de los funcionarios públicos, vamos dando un receso y que nos lo comenten ahorita el equipo jurídico del ayuntamiento si es correcto y la ley ampara que siga la maestra Perla una vez que renunció hace QUINCE días al grupo parlamentario de MORENA y es legal que siga firmando, pues le seguimos no hay ningún problema, pero si no entonces que se haga lo que se pide, no tenemos ninguna confusión con el tema de los reglamentos pero sí me da preocupación que desde hace quince días pasó esto y que bueno tampoco se hizo del conocimiento público, es por eso que estamos solicitando que en el orden del día se haga la reconfiguración y se someta y si ustedes están de acuerdo o no al menos ya lo expusimos en la mesa, ese es el planteamiento.

El Presidente Municipal responde que la interpretación jurídica ahí está, la ley tampoco marca tiempos, se dio esto en el momento, se recibe por parte de la fracción del PT el que se adecúen las cosas y estamos en un espacio de tiempo que no se ha alargado a más allá de quince días, eso hay que dejarlo claro, sí está nombrada por el cabildo, hay una representación, que la ley nos remite hacer una modificación y que llegue a la primer minoría hay que atenderlo.

Retoma el uso de la voz el Regidor Héctor Magaña para terminar con su punto, en el congreso del estado en la legislatura pasada hubo más de tres reconfiguraciones y no se daba paso a ninguna interpretación, el grupo mayoritario tomaba las decisiones finalmente en ese momento se hacían las reconfiguraciones pertinentes y no creo que sea ajeno en el tema en particular el asunto en el municipio por lo que estoy comentando, entonces si está el documento desde hace quince días en que la compañera Perla dejó de ser parte de esa fracción evidentemente deja de ser ella la representante de la primer minoría, ojo con eso no son interpretaciones dejó de ser

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'GJM' at the bottom.]

parte de esa primer minoría, nada más se da el corrimiento, no por la relevancia de dos o tres temas estén tardándose y que el día de mañana todos caigamos en una irresponsabilidad o señalamiento que algún organismo pudiera hacer, entonces mientras no se haga la reconfiguración en lo personal, evidentemente estaré votando en contra, no va ser otra, para evitar cualquier sanción y señalamiento en el futuro.

El Regidor Daniel Torres manifiesta que en el mismo sentido iba su participación, considera que no hay ningún motivo para aplazarlo, de ser así es respetable que Usted (presidente) tome la decisión, pero también su voto sería en contra de cualquier dictamen de la comisión de hacienda, puesto que caerían en una responsabilidad el votar por un dictamen de la comisión pues la regidora que lo preside pudiera tener alguna observación, por lo que la seriedad que se le debe dar a esta comisión debe ser rápida, no ve el por qué dejar pasar tiempo, se respeta la decisión que se tome pero en lo particular su voto sería en contra de cualquier dictamen de la comisión de hacienda puesto que considera que no está en ninguna parte del reglamento ni de la ley.

La Regidora Yulenny Cortes considera que esto va más allá de la solicitud de un partido político, con todo respeto para quienes representan el PT, la ley es muy clara y si bien se cumplió en su momento como bien lo establece el reglamento, no ve por qué no hacerlo ahora, están aquí y tiene que hacerlo, “ no hagamos cosas buenas que parezcan malas, porque estamos hablando precisamente de la comisión de hacienda, que a mi vengan y me digan que no van a hacer lo que dicta la ley en el tema porque hay temas pendientes, me dice muchas cosas, podemos hacerlo en otra sesión no hay ningún problema, pero yo me iría más allá incluso de votar todos los dictámenes en contra que de por sí lo hago porque no tengo la seguridad plena de muchas cosas que se establecen, pero yo me iría más allá a otra instancia de gobierno, incluso a la Fiscalía Anticorrupción porque no estamos acatando lo que establece la ley y aquí muchos de Movimiento Ciudadano lo han dicho, para qué plantear un tema que ya la ley lo dice muy claro y creo que es el caso, el reglamento dice la primer minoría es quien debe presidir la comisión de hacienda y es claro ahora quien es la primera minoría, incluso para el representante del Revolucionario Institucional que es la segunda minoría que debiera estar a hora en representación del Regidor Magaña es la misma situación, entonces creo que acatando las leyes, acatando el reglamento dice que la primera minoría y la primera minoría hace quince días cambió la representación y habría que revisar si desde quince días hacia acá ya quienes no debieran integrar la comisión presentaron dictámenes y los votamos, eso es muy importante también, analizar hasta donde se ha faltado al reglamento e iniciar

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1407

procedimientos que queden como precedente y que se siga el análisis a fondo de los temas que se han planteado ahí para no meternos en algún problema o responsabilidad, las cosas están claras podemos irnos a la siguiente sesión pero sí creo conveniente hacer la solicitud a la Fiscalía Anticorrupción que analice por qué no se dio cumplimiento en un determinado momento al cambio de la integración de esta comisión tan importante, y por otro lado insisto lo que ya se ha presentado en estos quince días desde la comisión de hacienda y que han firmado quienes ya no debieran ser parte de ella.

El Presidente Municipal considera hacer un receso para comentar con el jurídico esta parte y someterlo a votación. Por lo que siendo las 13:16 trece horas con dieciséis minutos se declara un receso.

Se reanuda la sesión por parte del Presidente Municipal y como se ha solicitado el que se modifique el orden del día, por lo que solicita al Secretario del Ayuntamiento ponga a consideración del Cabildo que se agregue como cuarto punto del orden del día el **cambio de la Comisión de Hacienda.**

Por lo que siguiendo las instrucciones del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento solicita a los integrantes del Cabildo manifestar su aprobación respecto a la propuesta presentada por el Presidente Municipal, solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

Antes de pasar al segundo punto, el Regidor Mario Padilla López hace uso de la voz para realizar una observación de cara a la aprobación del acta de la lectura pues en la sesión pasada hubo tres dictámenes particularmente de la Comisión de Comercio y Restaurantes, donde lo que está plasmado en el acta que les fue enviada no coincide con lo que aquí se expuso, particularmente lo siguiente: dice "la Comisión de Comercio y Restaurantes se reunió" aclarando que no fue toda la Comisión, fue parte de la Comisión, "en el acta que nos fue enviada viene el nombre de un servidor y en la lectura no se me mencionó, en eso me baso para decir que no coincide una cosa con la otra, quiero pedir que sea como se leyó aquí en la sesión, que así quede plasmado en el acta porque no fui convocado a esas reuniones, no formé parte y no puedo estar cayendo en esa situación".

El Secretario del Ayuntamiento comenta para precisar en ese asunto, "nosotros insertamos en el acta los dictámenes tal como nos los hacen llegar, tomamos las

precisiones, las corregimos” y propone que se apruebe el acta en lo general, con la observación que acaba de comentar el regidor, por lo que para desahogar el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, y en virtud de que el acta de la sesión anterior fue enviada en tiempo y forma, en los términos del Reglamento, solicita autorización del H. Cabildo para obviar su lectura, solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD** de igual manera se aprueba su contenido.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

A continuación hace uso de la voz el c. Felipe Cruz Calvario, presidente de ésta comisión para presentar el dictamen que propone el Reglamento de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Villa de Álvarez, Colima, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ. P R E S E N T E S.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 74 fracción I, 75 fracciones II y III; y 76 fracción I, 102 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto de **REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DEL PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que en sesión ordinaria de Cabildo Municipal de fecha 14 de Mayo del presente año, fue presentado el punto de acuerdo por La Dra. En C. Mayrén Polanco Gaytán, Regidora presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad y por los munícipes Perla Luz Vázquez Montes, Josué Eulalio Vergara Santana, y José Ángel Barbosa Alcántar del H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, que contiene la propuesta de **REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DEL PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, por lo que fue aprobado por el Cabildo Municipal que dicha propuesta fuera enviada a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su Revisión.

SEGUNDO: La Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesiono el pasado lunes 18 de Mayo con la finalidad atender el punto de acuerdo presentado por los municipales ya mencionados determinando las adecuaciones y la procedencia del reglamento que les fue propuesto.

TERCERO: Que la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, en concordancia con la Ley General de la materia, prevé del artículo 64 al 81 la existencia, funcionamiento, estructura básica y atribuciones de las procuradurías municipales de protección de niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, el Municipio de Villa de Álvarez, a la fecha no cuenta con esta importante estructura orgánica, misma que desde la entrada en vigor de la Ley Estatal, debió de haber quedado conformada y operativa. No es omiso, el hecho de que, en el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, publicado el 8 de mayo del 2019, quedó establecida la conformación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, pero a la fecha no se ha dotado de estructura orgánica suficiente para que realice sus funciones.

Por otra parte, es preciso señalar que la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en el artículo 119 fracción V la obligación de los municipios de recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes y de canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría Estatal de Protección. Por tanto, esta institución requiere del apoyo de los municipios

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1408



para acompañar procesos de representación, protección especial y restitución integral, mismos que se vincularían de forma directa con los equipos de primer contacto para la protección de 37 niñas, niños y adolescentes a nivel municipal. Este involucramiento municipal resulta clave.

Cabe enfatizar que, aunque la estructura que se va a plantear para el funcionamiento de la Procuraduría Municipal es la mínima necesaria para poder desarrollar de forma efectiva las funciones de la procuradurías, presupuestalmente va a representar un reto mayúsculo para la actual administración municipal, por lo que será indispensable concretar diversas reasignaciones presupuestales con el fin de dotar de estructura orgánica y patrimonio necesario para que la Procuraduría Municipal pueda operar de manera eficaz y eficiente.

CUARTO: Las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ejercen las facultades que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima le confiere, en particular la de procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano forma parte y de la demás legislación aplicable.

Para el caso que nos ocupa, en el Municipio de Villa de Álvarez, además de las facultades antes descritas, el actuar de dicha instancia se rige por lo dispuesto en los numerales 175 al 192 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

En ese orden de ideas, consideramos que la Procuraduría Municipal carece de Reglamentación específica y de una estructura funcional que le permita realizar las funciones para las cuales fue concebida, por lo que es una obligación del Municipio dotar de estos elementos a dicho organismo, ya que cada día que pase sin la operación eficaz y eficiente de esta importante instancia de protección de derechos de la niñez, abonamos a que este sector de la población pierda espacios, derechos y sobre todo, a ser coparticipes en las omisiones que, como Gobierno Municipal, se incurren al no brindarle herramientas técnicas, jurídicas y administrativas mínimas necesarias para atender un sensible problema, como lo es el maltrato infantil, que, dicho sea de paso, ha venido aumentando en fechas recientes como un resultado colateral del confinamiento en el cual nos hemos visto obligados a realizar con motivo de la epidemia sanitaria generada por el virus SARS-Cov2.

QUINTO: Que, una vez conformada que fue creada la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, es necesario dotarle del marco jurídico reglamentario para que desempeñe sus funciones, motivo por el cual, los suscritos regidores, consideramos que es procedente presentar ante este Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DEL PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para quedar de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DEL PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

De la naturaleza jurídica de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Artículo 1.- La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Villa de Álvarez se constituye como área funcional del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, cuyo nivel funcional es el de jefatura de área, y cuenta con autonomía técnica y de gestión, quedando adscrita a la Presidencia Municipal
Para efectos de este Reglamento, también se le referirá como Procuraduría Municipal.

De la persona titular de la Procuraduría Municipal.

Artículo 2.- La persona titular de la Procuraduría Municipal deberá ser a propuesta de quien Presida al Ayuntamiento un profesional del Derecho que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 4 en su párrafo último, y será aprobado por el Cabildo en sesión por mayoría simple.

De las Facultades de la Persona Titular de la Procuraduría Municipal

Artículo 3.- La persona Titular de la Procuraduría Municipal, podrá delegar, bajo acuerdo expreso, debidamente fundado y motivado las atribuciones que este ordenamiento le confiere, siendo las siguientes:

I.- Coadyuvar con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima en los asuntos relacionados con el interés superior de las niñas, niños y adolescentes jurisdicción del Municipio de Villa de Álvarez.

II.- Ser difusor y promotor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, fomentando su inclusión en la vida social con estricto apego a los principios señalados en el presente reglamento.

III.- Coordinarse con las dependencias municipales, estatales y federales necesarias para la implementación de medidas de protección especiales y/ urgentes tendientes a salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

IV.- Elaborar y mantener actualizado el Registro de Centros de Asistencia Social en donde se ubiquen niñas, niños y adolescentes en el municipio de Villa de Álvarez. En caso de tener conocimiento de violaciones a los derechos humanos de este sector social en uno de los centros antes mencionados, podrá realizar una visita de inspección a los establecimientos debiendo cumplir con las formalidades del procedimiento administrativo previstos en la Ley de la materia. En caso de ser una situación urgente, deberá anteponerse el interés superior de la niñez.

V.- Proponer al Cabildo Municipal y a la persona que presida el Ayuntamiento, la promulgación de medidas y ejecución de acciones enfocadas a proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Villa de Álvarez.

VI.- Remitir a la Tesorería del Ayuntamiento, de manera anual, la propuesta de presupuesto necesario para su operación en el año fiscal correspondiente.

VII.- Promover que en la asignación de recursos y la planeación del Municipio de Villa de Álvarez se incluya la perspectiva de las niñas, niños y adolescentes.

VIII.- Dar seguimiento a los asuntos de su competencia, en particular a las medidas especiales y/o urgentes de protección que se dicten.

IX.- Proporcionar asesoría jurídica gratuita en materia familiar a quien lo solicite, así como a las niñas, niños y adolescentes que sean atendidos por la Procuraduría Municipal.

X.- Celebrar convenios conciliatorios en materia familiar entre particulares, mismos que deberán ser ratificados ante las autoridades competentes.

XI.- Tener la representación legal de la Procuraduría Municipal.

XII.- Diseñar e implementar, con el apoyo de otras instancias de municipio o de la sociedad civil, programas de capacitación constante para el personal que conforme la Procuraduría Municipal, así como para la importación de cursos de concientización a padres, tutores y/o personas encargadas de la guardia y/o custodia de niñas, niños y adolescentes, relacionados con temas de cuidado infantil, derecho humanos, buen trato en familia, civismo y sana convivencia y en general, de cualquier otro tema relacionado con sus atribuciones.

XIII.- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

De la estructura orgánica.

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 183 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, y 175 y 176 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Procuraduría Municipal constará de la siguiente estructura orgánica:

- I. Titular de la Procuraduría Municipal;
- II. Autoridades de Primer Contacto: Áreas de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Áreas de Trabajo Social, y
- IV. Área de Psicología.

Los manuales de organización que se expidan, así como la disposición presupuestal, determinarán la cantidad de personas con el perfil adecuado que ocuparán dichos cargos, debiendo ser profesionales en Derecho las autoridades de primer contacto señaladas en la fracción II y profesionales en el área de trabajo social y psicología los citados en la fracciones III y IV.

Las atribuciones previstas para las personas mencionadas tanto el presente artículo, serán las señaladas en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su particular estatal, su reglamento y en las demás disposiciones administrativas que para tal efecto expida el Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez.

Para ser titular de la Procuraduría Municipal, además de ser necesario contar con cédula profesional debidamente registrada como Licenciado en Derecho, será indispensable comprobar el ejercicio de dicha profesión en el área familiar, durante al menos 2 años.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LOS PROCEDIMIENTOS EN GENERAL

De los principios de la Procuraduría Municipal.

Artículos 5. El principio rector de la Procuraduría Municipal será el de proteger el interés superior de la niñez. Todos los servicios, asesorías, orientación y en general, todo el desempeño institucional de la Procuraduría Municipal será bajo los principios de respeto a los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, entendiéndolos como Universales, inalienables, irrenunciables e imprescriptibles.

Aunado a lo anterior, los servicios que la Procuraduría Municipal preste serán gratuitos y las actuaciones de sus funcionarios, de igual manera, se regirán bajo los principios de celeridad y económica procesal, así como los demás principios previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Obligación de denuncia.

Artículos 6. Las personas que tengan conocimiento de hechos que constituyan una posible



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1409

restricción o vulneración de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberán reportarlos por cualquiera de los medios disponibles a las Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima y/o a la Procuraduría Municipal.

Cuando la denuncia recibida en la Procuraduría Municipal no sea competencia de ésta, se asesorará a la persona solicitante en la medida de lo posible y se le canalizará a la instancia pública competente para resolver sus necesidades, bajo el criterio del principio pro persona.

La Procuraduría Municipal está facultada para recibir reportes sobre hechos o situaciones que pongan en riesgo o vulneren cualquiera de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, previstos en la Ley General de la Materia, la Ley Estatal y/o normatividad Municipal. Los reportes podrán ser presentados por escrito, correo electrónico o vía telefónica, por cualquier persona, de manera anónima o por comparecencia.

Información indispensable para proceder con denuncias.

Artículo 7. *Quien interponga una denuncia ante la Procuraduría Municipal, deberá proporcionar en la medida de lo posible, la información siguiente:*

- I. Descripción de los hechos que pongan en riesgo o vulneren derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;*
- II. Nombre de las víctimas y de agresores, en caso de que los conozca;*
- III. Domicilio y/o referencias para su ubicación;*
- IV. Nombre de vecinos en caso de conocerlos; y*
- V. Cualquier otro dato que se consideré relevante para integrar la investigación de trabajo social.*

En caso de no ser posible contar con todos los datos señalados anteriormente, el personal de la Procuraduría Municipal deberá de realizar la investigación correspondiente con el fin de determinar tanto la veracidad de los mismos, y en su caso, lo datos que hicieron falta.

De la restitución de derechos.

Artículo 8. *Cuando se tengan indicios de la existencia de violaciones a los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Villa de Álvarez, la Procuraduría Municipal por sí misma, o bien, a través de las autoridades de los otros órdenes de gobierno, incluida la Fiscalía del Estado de Colima,, deberá promover y ejecutar medidas urgentes o especiales que permitan detener la violación de los derechos antes mencionados y coadyuvar a la restitución de los mismos.*

Una vez que haya cesado la afectación a la esfera jurídica de la niña, niño o adolescente, se deberá de elaborar el programa de restitución de derechos dentro de las posibilidades del ayuntamiento, de conformidad al caso concreto y bajo los lineamientos previstos en la legislación de la materia.

Funciones tendientes al ejercicio de medidas especiales

Artículo 9. *En términos de los artículos 123 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 176 de la Ley Estatal, para la protección y restitución integral de los derechos, el personal de la Procuraduría Municipal, cuenta con las funciones que derivan del procedimiento siguiente:*

- I. Recibir reportes e investigar conforme a su competencia, la veracidad de hechos que constituyan un posible riesgo o restricción de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sin perjuicio de las atribuciones de la Fiscalía General del Estado de Colima;*
- II. Diagnosticar la situación de los hechos reportados e identificar los derechos en riesgo o aquellos que fueron restringidos o vulnerados;*
- III. En su caso, solicitar a las autoridades competentes las Medidas Especiales, o en su caso, ordenar la imposición de aquellas con carácter urgente, en términos de la Ley Estatal, el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y el presente Reglamento;*
- IV. Asesorar a las Niñas, Niños y Adolescentes sobre el estado de sus derechos y situación jurídica, en un lenguaje claro y acorde a su edad, nivel cognoscitivo y madurez;*
- V. Realizar un diagnóstico inicial precisando la situación de vulneración o restricción de derechos;*
- VI. Elaborar con base al diagnóstico, un plan de restitución de derechos con las Medidas de Protección que se implementarán en la medida de las posibilidades del ayuntamiento;*

- VII. Acordar y coordinar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y del sector social y privado, el cumplimiento y ejecución del Plan de Restitución; y
- VIII. Dar seguimiento a cada una de las medidas y acciones señaladas en el Plan de Restitución, hasta que sean debidamente restituidos los derechos de la Niña, Niño o Adolescentes, en la medida de lo posible.

DetECCIÓN DE CASOS

Artículo 10. La detección de casos implica la activación de mecanismos de protección, ante la posibilidad de riesgo o vulneración de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme al procedimiento previsto en la Ley Estatal y a los manuales de organización que para tal efecto expida la Procuraduría Municipal.

Podrá reportarse a la Procuraduría Municipal, sin perjuicio de las atribuciones de la Fiscalía General del Estado, información relativa a hechos que constituyan un posible riesgo o vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por medio de cualquiera de las siguientes vías:

- I. Reporte directo: Mediante comparecencia personal, llamada telefónica o correo electrónico, pudiéndose asentar si se realiza de manera anónima a solicitud de la persona que reporte;
- II. Canalización institucional: Mediante oficio dictado por cualquier autoridad que informe de los hechos, sin perjuicio de que agote previamente las medidas de protección que se requieran por la urgencia o gravedad de las circunstancias en que se encuentren las Niñas, Niños y Adolescentes con las formalidades legales pertinentes; y
- III. Detección vía Medios de Comunicación: Tratándose de hechos informados por esta vía, que por su relevancia requieran de la intervención de la Procuraduría, sin perjuicio de las atribuciones de la Fiscalía General.

De la integración de los Expedientes.

Artículo 11. Sobre cada denuncia recibida deberá de abrirse un expediente, que contendrá todos los datos técnicos, jurídicos, periciales y de cualquier otra índole que permitan conformar un acervo suficiente para emitir un diagnóstico de la situación particular que generó la denuncia.

Una vez que se cuente con el expediente del caso, el Equipo Multidisciplinario de la Procuraduría Municipal procederá con el diagnóstico de la situación para identificar cuáles son los derechos que hayan sido vulnerados o restringidos, lo cual será la base para elaborar el Plan de Restitución de Derechos.

Del actuar de la Procuraduría Municipal.

Artículo 12. La Procuraduría Municipal deberá implementar un acercamiento con la familia, tutores y, en general, con personas involucradas y lugares en los que se encuentren Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de conocer los hechos con entrevistas y diagnosticar la situación de riesgo o restricción de los derechos.

Las entrevistas que se realicen a las personas miembros de la familia directa y ampliada, así como a cualquier adulto significativo o persona que pudiera tener conocimiento directo o indirecto de los hechos reportados, será única y exclusivamente con el fin de obtener información útil para la propuesta de Medidas de Protección que se incluirán en el Plan de Restitución.

Para conocer la situación de riesgo o restricción de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y obtener información sobre la posibilidad de que la familia pueda sostener acciones de protección, el personal de la Procuraduría Municipal, podrá trasladarse al domicilio de la Niña, Niño o Adolescente y realizará entrevistas a la familia, vecinos o a las personas adultas que les tengan bajo su cuidado, a fin de identificar algunas de las siguientes circunstancias:

- I. Grado de negación en el que se encuentren con relación a los hechos reportados, como posible riesgo o vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Grado de afectación emocional o física que presenten;
- III. La existencia y alcance de redes y recursos familiares y comunitarios, con las que cuenten; y
- IV. Cualquier otra información que pueda ser útil para emitir un diagnóstico de la situación de la niña, niño o adolescente.

Artículo 13. Aspectos técnicos de la entrevista

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1410



El personal que entreviste a Niñas, Niños y Adolescentes deberá ser constante y encargarse del acompañamiento durante todo el procedimiento de restitución, a fin de generar seguridad y en un entorno de familiaridad en las diligencias que se realicen, las cuales deberán de ser solo las indispensables y bajo condiciones que no generen estrés a la niña, niño o adolescente.

La persona que realice la entrevista propiciará un ambiente cómodo para la interacción con Niñas, Niños y Adolescentes, moderando la entrevista con un estilo flexible y lúdico, y no exclusivamente verbal. La entrevista debe realizarse en un espacio privado, sin contacto directo ni visual con adultos de su familia o conocidos, pero cuidando no generar sensación de aislamiento, debiendo suspender la entrevista en caso de que la niña, niño o adolescente muestre signos de estrés evidente por la celebración de la misma.

De existir posibilidad de que las Niñas, Niños y Adolescentes hubieren sido víctimas de violencia sexual, se procurará que el personal entrevistador sea del mismo género que el entrevistado.

Las entrevistas de las personas mayores de edad y de Niñas, Niños y Adolescentes, se realizarán por separado y de forma individual, de manera simultánea, en caso de estimarse pertinente.

De existir sospecha de que en la familia existe violencia contra las mujeres, la entrevista a las personas adultas también se realizará de manera separada e individual.

En el supuesto de que las personas entrevistadas sean integrantes de comunidades indígenas, se solicitará el apoyo al área funcional del Ayuntamiento de Villa de Álvarez y/o de instituciones de gobierno estatal o federal para que, en caso de que hablen una lengua indígena, designe a un servidor público que funja como intérprete. Mismo tratamiento se dará a las personas con discapacidad auditiva y visual.

CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Medidas urgentes y/o especiales de protección

Artículo 14. *Se adoptarán medidas de protección especial y restitución integral de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias de carácter económico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad, cultura, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que limiten el ejercicio de sus Derechos, lo anterior en los términos de la Ley General y la Ley Estatal, las Medidas Especiales y/o urgentes, aquellas dictadas con carácter urgente, son los mecanismos jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivo el cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, cuyos derechos fueran vulnerados o restringidos con el objetivo primordial de permitirles el acceso a los servicios del Estado.*

Dichas medidas, de manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

- I) El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social; y
- II) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema de Salud.

Procedimiento ante posibles casos que ameriten aplicación de medidas de protección urgentes.

Artículo 15. *Invariablemente, cuando se considere la aplicación de alguna medida de protección urgente, incluidas las especiales se deberá evaluar el interés superior de la niña, niño o adolescente.*

Dicha evaluación, versará sobre la valoración de todas las circunstancias alrededor de los hechos que generaron la denuncia, así como de sopesar todos los elementos necesarios para tomar una decisión ante una determinada situación para una niña, niño o adolescente, mediante un proceso estructurado y con garantías estrictas. Dichas decisiones, deberán ser tomadas, de manera conjunta, por el personal de la Procuraduría Municipal (profesionales en derecho y psicología), incluyendo la autorización de la Persona titular de dicha dependencia.

Cuando exista un riesgo inminente contra la vida, la integridad personal o la libertad de Niñas, Niños y Adolescentes, el personal del Área de Abogados representantes de la Procuraduría Municipal, solicitarán la imposición de Medidas Urgentes a la Fiscalía General o a la Delegación de la Fiscalía General de la República correspondientes, de conformidad con el artículo 159 de la Ley Estatal, procediendo conforme a lo siguiente:

- I. Informar a la Fiscalía General del Estado, respecto de los hechos investigados, el grado de peligro, situación de vulneración de derechos y adultos significativos que pudieran estar violentado a la Niña, Niño o Adolescente;

- II. Acordar con la Fiscalía General del Estado las condiciones en que comparecerá la Niña, Niño y Adolescente, así como la fecha y hora que se señalada para el efecto;
- III. Informar a la Niña, Niño o Adolescente sobre la forma y términos en que se desarrollará su comparecencia, a fin de que participe sin temor en el procedimiento;
- IV. Brindar información y contención a la familia, previo a la diligencia, por conducto del personal del Área de Trabajo Social y Psicología;
- V. Brindar acompañamiento a la Niña, Niño o Adolescente y su familia durante las diligencias, mediante el personal del Área de Trabajo Social y Psicología; y
- VI. Ejercer la representación coadyuvante con la Fiscalía General del Estado, por conducto de profesionales en Derecho, ante las autoridades competentes, verificando que se realicen las adecuaciones procesales y se atienda el debido proceso.

Emisión de medidas de protección especial por parte de la persona titular de la Procuraduría Municipal

Artículo 16. La persona titular de la Procuraduría Municipal podrá, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad y en caso de flagrancia, ordenar la aplicación de Medidas Urgentes con auxilio de las autoridades municipales correspondientes, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad personal o la libertad de Niñas, Niños y Adolescentes, dando aviso de inmediato a la Fiscalía General del Estado o, en su caso, a la Delegación de la Fiscalía General de la República y al órgano jurisdiccional competente, solicitando de manera inmediata se proceda conforme al artículo 160 de la Ley de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.

Para la imposición inmediata de las Medidas Urgentes, se tomarán en consideración lo siguiente:

- I. El tipo de riesgo físico o emocional que atente contra la vida, integridad personal o libertad de la Niña, Niño o Adolescente y la gravedad del mismo;
- II. El entorno familiar y comunitarios con los que cuente la Niña, Niño o Adolescentes para su protección; y
- III. La delimitación temporal o circunstancial que debe tener la Medida Urgente.

Es obligación de la persona titular de la Procuraduría Municipal dar seguimiento a las Medidas Especiales y, aquellas dictadas con el carácter urgente, de conformidad con la Ley General y la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El H. Cabildo de Villa de Álvarez tendrá 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para expedir el nombramiento de la persona que será la titular de la Procuraduría Municipal, así como para autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para permitir la operatividad de ese nuevo organismo público descentralizado.

SEGUNDO: Al asumir el cargo, la persona titular de la Procuraduría Municipal contará con 45 días hábiles para expedir los manuales de organización necesarios para normar la actuación del personal con el que contará, en los cuales deberán incluirse los procedimientos a los que hace referencia el presente reglamento.

SEGUNDO.- Se instruye al presidente municipal para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 25 días del mes de mayo de 2020.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. FELIPE CRUZ CALVARIO

Presidente Municipal

Presidente de la Comisión.

PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES
Secretario de la Comisión

LIC. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO
Secretario de la Comisión

Una vez finalizada su lectura hace uso de la voz la Síndica Municipal, Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, para felicitar a la Regidora Mayrén y a quienes realizaron la propuesta de este reglamento, es algo necesario para las niñas, los niños y los

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1411



adolescentes del municipio, después felicitar a los integrantes de la Comisión de Gobernación que preside Usted Presidente y que la integran las regidoras Erandi y Perla, por el trabajo que se realizó, la semana pasada estuve presente en trabajos de análisis en los que fuimos convocados, considero que es un reglamento que cumple con todos los requisitos para que sea aplicable, para que las niñas, los niños y los adolescentes se vean protegidos por él y no sea un reglamento más, un reglamento muerto, es un verdadero apoyo para que las personas a partir de este momento puedan sentir un respaldo jurídico con este reglamento, me tocó hacer el análisis junto con mis compañeros de artículo por artículo, hacer algunas aportaciones y trabajar para que este reglamento sea para resaltar a nivel estatal, muchísimas felicidades y por supuesto que mi voto va ser a favor en beneficio de las niñas, los niños y los adolescentes del municipio de Villa de Álvarez”.

El presidente Municipal hace una observación en el artículo cuarto en el último párrafo y propone que la experiencia para ser titular sea de dos años.

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** Reglamento de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Villa de Álvarez.

Continuando con los asuntos de ésta comisión, el Presidente Municipal solicita la aprobación del cabildo para omitir la lectura de los considerandos del siguiente dictamen. solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**, acto seguido procedió a dar lectura al proyecto de **reforma y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno del municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como la reforma del artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ.
PRESENTES.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 74 fracción I, 75 fracciones II y III; y 76 fracción I, 102 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto de **REFORMA** de los artículos, 92; 155 en su fracción "III", el inciso "a)" de la misma fracción "III" así como en su numeral "6." Con respecto a la fracción II; 212; 215; 235 fracciones XXIII y XXIX; 236; 135 en su fracción VI; 240; y se derogan el punto "1.-" del numeral 3 y la fracción II del artículo 155; así como el artículo 241 todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, además de pretender

reformular el artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el municipio de Villa de Álvarez, lo anterior en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90 fracción II de la particular del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el Presidente Municipal pretende optimizar aún más la funcionalidad y estructura organizacional de la administración municipal que permita la eficiente distribución de los recursos económicos de este H. Ayuntamiento y la eficaz prestación de servicios públicos a la población del municipio.

TERCERO.- El presente dictamen considera una modificación de la estructura orgánica de la administración pública centralizada del gobierno municipal, y la corrección de la redacción de algunos textos, reformando los artículos 92; 155 en su fracción "III", el inciso "a)" de la misma fracción "III" así como en su numeral "6." Con respecto a la fracción II; 212; 215; 235 fracciones XXIII y XXIX; 236; 135 en su fracción VI; 240; y se derogan el punto "1.-" del numeral 3 y la fracción II del artículo 155; así como el artículo 241 todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, además de pretender reformar el artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el municipio de Villa de Álvarez.

CUARTO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, coincide con la propuesta generada, que sin duda permitirá eficientar los objetivos de cada una de las áreas señaladas, considerando además que la iniciativa presentada resulta acorde con las facultades que la Constitución Federal, la Constitución Local, la Legislación Estatal y los Reglamentos municipales le otorgan al Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos proponer iniciativas y dictámenes de reglamentos municipales.

DE LA REFORMA REFERENTE A JUSTICIA CIVICA:

SEXTO.- Que con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2018 dos mil dieciocho fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el Decreto número 466 cuatrocientos sesenta y seis, por el que el H. Congreso del Estado de Colima aprobó la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, mismo que de conformidad al artículo primero transitorio, entró en vigor el pasado 1º primero de enero de 2019 dos mil diecinueve.

SEPTIMO.- Que por virtud de la entrada en vigor de la referida Ley, este H. Ayuntamiento aprobó el Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, mediante sesión ordinaria de fecha 09 de Septiembre de 2019, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 28 de septiembre del año 2019.

El Referido Reglamento establece en su artículo 43 lo siguiente:

"Artículo 43.- Cada Juzgado contará con el personal que señale su reglamento interno, contando como mínimo para el cumplimiento de sus funciones, con un Juez, un Secretario de Acuerdos, un médico, una secretaria mecanógrafa, un auxiliar y los policías comisionados por el Área de Seguridad Pública.

De lo anterior se desprende que el Juzgado cívico será el encargado de aplicar el Reglamento de justicia cívica en mención, pero se ha observado la necesidad de que exista un segundo juez para que sea dividido y especializado el trabajo que cada uno de ellos tenga; esto es: el Reglamento se divide en dos procesos que son completamente diferentes uno de ellos referente al Capítulo II, establece el procedimiento de la presentación de probables infractores ya sea por la comisión de delitos o faltas administrativas, lo cual está enfocado a un asunto en su mayoría penal y que requiere una atención de 24 horas. Por otro lado está el capítulo III que contempla el procedimiento por queja, esto se refiere a los procesos de conflictos vecinales que requieren una cooperación de diversas áreas de esta administración con la finalidad de resolver los problemas de la ciudadanía en lo particular, y esto conlleva a un sinnúmero de singularidades en cada asunto por lo que requiere una total dedicación, cabe mencionar que en lo que va de este año se tienen más de 230 quejas en proceso, las cuales con esta reforma se pretende que se atiendan y resuelvan con mayor rapidez y legalidad.

Por lo anterior es necesario reformar el referido artículo del Reglamento de Justicia Cívica para quedar de la siguiente forma:

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1412



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Artículo 43.- El Juzgado Cívico se integrará de dos Juzgados, un Juzgado se encargara de los procedimientos contemplados en el Capítulo II del presente ordenamiento que regula la "PRESENTACION CON PROBABLE INFRACOR" y el otro Juzgado se encargara de los procedimientos contemplados en el Capítulo III de este Reglamento que regula "EL PROCEDIMIENTO POR QUEJA".

Y como consecuencia de lo anterior se reforma también el artículo 155 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima en su fracción "III", así como el inciso "a)" del mismo inciso III, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 155.- Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes dependencias y niveles jerárquicos; otorgando a los titulares que al efecto sean designados, las facultades y obligaciones que se deriven de la Constitución General, la Constitución, las Leyes Federales y Locales, la Ley, este Reglamento, los Bandos, demás Reglamentos, Circulares, Acuerdos y disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

I.- Dirección de Área Secretaría Particular;

II.- Dirección de Área de Comunicación Social;

a).- Jefatura de Departamento de Difusión Municipal

III.- Dos Direcciones de Área de Juzgado Cívico;

a) Las Jefaturas de Área que son los Secretarios de Acuerdos de cada Juzgado Cívico, que el Presidente Municipal considere;

IV.- Jefatura de Área que es la Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes. y

V.- Jefatura de Área Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACION:

OCTAVO: A fin de eficiente los recursos económicos de esta administración se ha encontrado que la jefatura de área de Taller Mecánico, puede ser considerada una fuente de ahorro para el caso de ser suprimida, ya que la mayoría de las unidades requieren de especializadas técnicos, de los que no se cuenta en este taller, por lo que se propone que la mayoría de funciones que tienen que ver con servicios básicos y la operatividad, revisión y control sea llevado a cabo por la **Jefatura de Departamento de Servicios Generales** por lo que se propone lo siguiente:

Se deroga el punto "1.-" del numeral 3 del artículo 155 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, referente a la Jefatura de Área de Taller Mecánico quedando de la siguiente manera:

3. OFICIALÍA MAYOR

I. Dirección de Área de Recursos Materiales y Control Patrimonial;

II. Dirección de Área de Recursos Humanos y Evaluación;

a) Jefatura de Departamento de Servicios Generales;

1.- Derogado.

b) Jefatura de Departamento de Eventos Especiales.

Además se reforma el artículo 212 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para aquedar de la siguiente manera:

Artículo 212.- La Oficialía Mayor para el desempeño de sus funciones, contará con el apoyo de dos direcciones de Área:

La Dirección de Área de Recursos Materiales y Control Patrimonial, la Dirección de Recursos Humanos y Evaluación, que a su vez contará con una Jefatura de Departamento de Servicios Generales y la Jefatura de Departamento de Eventos Especiales.

Se reforma el artículo 215 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 215.- La Jefatura de Departamento de Servicios Generales tendrá las siguientes funciones:

I.- Programar y proporcionar oportunamente los servicios de limpieza y mantenimiento de parque vehicular, sistemas de radio, mobiliario y demás equipo del propio Ayuntamiento;

II.- Llevar un control del uso adecuado del servicio de fotocopiado, engargolado y duplicado;

III.- Efectuar y organizar la entrega de correspondencia a las dependencias;

IV.- Supervisar la limpieza de las oficinas del Ayuntamiento;

V.- Controlar la dotación de combustibles y lubricantes a vehículos del Ayuntamiento, de acuerdo al presupuesto autorizado;

VI.- Efectuar altas y bajas de las líneas telefónicas y vigilar su adecuado uso;

VII.- Recepción de facturas de los bienes y/o servicios de los diferentes proveedores, así como los trámites correspondientes para su pago;

VIII.- Coordinar eventos organizados por el Ayuntamiento;

IX.- Coordinar los diferentes apoyos autorizados por el Presidente y el Cabildo a instituciones, educativas, gubernamentales, recreativas, de beneficencia, etc.

- X.- Apoyar eventos realizados por los Comités de Barrio del Municipio;
- XI.- Realizar trámites de subsidios otorgados a diferentes instituciones;
- XII.- Elaboración de los acuerdos, requisiciones, órdenes de servicios y fondos revolventes para el pago de los bienes y/o servicios requeridos de este Ayuntamiento;
- XIII.- Supervisar el mantenimiento y reparación de vehículos del Ayuntamiento;
- XIV.- Elaboración y control de tarjetas de combustible;
- XV.- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal administrativo, y técnico que tenga a su cargo.
- XVI.- Supervisar la conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales;
- XVII.- Encargarse de la Administración, control, Mantenimiento y Reparación de vehículos, unidades automotrices y maquinarias propiedades del Municipio;
- XVIII.- Realizar los trámites para el servicio de Afinación de motor mayor o menor a los vehículos del ayuntamiento;
- XIX.- Brindar el Servicio de arrastre a los vehículos propiedad del Ayuntamiento, dentro y fuera del Municipio con el equipo a su resguardo;
- XX.- Solicitar a la Dirección de Control Patrimonial y Recursos Materiales todas las compras que se requieran para tal efecto;
- XXI.- Llevar un control por escrito, describiendo los servicios que se presten a vehículos municipales, señalando el costo de los mismos;
- XXII.- Autorizar la reparación de los vehículos municipales previa solicitud que por escrito hagan los Directores o Jefes de las dependencias del Ayuntamiento;
- XXIII.- Supervisar que los trabajos mecánicos, se hagan con la mejor eficiencia y economía posible;
- XXIV.- Autorizar, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos, las reparaciones mecánicas que correspondan, supervisando el trabajo, para que se haga con rapidez, calidad y economía;
- XXV.- Llevar por cada unidad vehicular el registro de los servicios de mantenimiento, prevención y corrección de fallas mecánicas que se le realicen, incluyendo la frecuencia de dichos servicios con la descripción y costos de las reparaciones;
- XXVI.- Autorizar la reparación de los vehículos municipales, los que por la naturaleza de las reparaciones o fallas del vehículo, sea necesario acudir a talleres externos y será su responsabilidad la recepción del trabajo, la exigencia de las garantías y la defensa de los costos a favor del municipio;
- XXVII.- Las demás que le sean asignadas por acuerdo de sesión en pleno del Ayuntamiento, o directamente por el Presidente Municipal o que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos emitidos por el Cabildo Municipal;

NOVENO.- Actualmente el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que nos rige, contempla una Dirección General denominada **DESARROLLO MUNICIPAL**, dos Direcciones de Área denominadas **PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION Y RECURSOS** y la de **PROYECTOS Y COSTOS DE OBRA PUBLICA**, por lo que la presente iniciativa pretende fusionar operativamente las áreas de **PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION Y RECURSOS** y la de **PROYECTOS Y COSTOS DE OBRA PUBLICA** para formar una Dirección de Área que se denominará **PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE OBRA** y cambiar el nombre de la dirección general de **DESARROLLO MUNICIPAL** a **PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL**, por lo que se propone que los artículos queden de la siguiente forma:

Respecto del artículo 235 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima se reforma el primero de sus párrafos y las fracciones XXIII y XIX quedando de la siguiente forma:

Artículo 235.- La Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal tendrá las siguientes facultades:

·
·
·

XXIII.- Elaborar y actualizar los manuales de organización y procedimientos para controlar las funciones y actividades que se realizan por las diversas coordinaciones adscritas a la Dirección **General de Planeación y Desarrollo Municipal**, reservando su aprobación al Cabildo;

XXIX.- Coordinar las acciones que llevan a cabo las áreas que integran la Dirección **General de Planeación y Desarrollo Municipal**;

El resto de las fracciones y la totalidad del artículo en mención quedan de la misma forma sin sufrir alteración alguna.

Se reforma el artículo 236 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para quedar de la siguiente forma:

Artículo 236.- Para el cumplimiento de sus funciones, la **Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal** contará con las siguientes Dependencias: la Dirección de Área de Construcción de Obra Pública, que a su vez contará con una Jefatura de Área de Supervisión, una Jefatura de Departamento de Mantenimiento y Conservación, una Dirección de Área de

X

✓

#

67M

WPD.

✓

X

✓

10

✓

Handy

✓

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1413



Proyectos y Costos de Obra Pública, una Dirección de Área de Planeación y Programas de Gestión y Recursos, una Dirección de Desarrollo Urbano que a su vez contará con cuatro Jefaturas de Área, Jefatura de Área de Planeación Urbana, una Jefatura de Área de Licencias de Construcción, una Jefatura de Área de Inspección y procedimientos Administrativos y una Dirección de Área de Ecología.

Se Reforma el Artículo 135 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en su fracción VI para quedar de la siguiente forma:

Artículo 135.- El H. Ayuntamiento ejerce su administración por conducto de las siguientes Dependencias:

VI.- Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal;

El resto de las fracciones y la totalidad del artículo en mención quedan de la misma forma sin sufrir alteración alguna.

Artículo 155.- Para el estudio y despacho de las finalidades, objetivos y atribuciones que le son propias, el Ayuntamiento se estructura con las siguientes dependencias y niveles jerárquicos; otorgando a los titulares que al efecto sean designados, las facultades y obligaciones que se deriven de la Constitución General, la Constitución, las Leyes Federales y Locales, la Ley, este Reglamento, los Bandos, demás Reglamentos, Circulares, Acuerdos y disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento.

6. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.

II. Dirección de Área de Planeación y Proyectos de Obra
III. Derogado;

El resto de las fracciones y la totalidad del artículo en mención quedan de la misma forma sin sufrir alteración alguna.

Se reforma el artículo 240 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para quedar de la siguiente forma:

Artículo 240.- La Dirección de Área de Planeación y Proyectos de Obra, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Elaborar y Ejecutar los programas de Inversión del Programa Hábitat y Rescate de Espacios Públicos;
- II.- Orientar los trabajos relacionados con la realización y evaluación de análisis y proyectos de carácter estratégico a nivel municipal y regional, a efecto de que se ajusten a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
- III.- Impulsar y ejecutar estudios y proyectos que permitan identificar las necesidades municipales, así como proponer las alternativas de solución que correspondan;
- IV.- Planear, elaborar, impulsar, proponer, promover y ejecutar estudios, planes, estrategias y proyectos que permitan identificar las necesidades y prioridades en materia de proyectos públicos estratégicos, así como proponer y ejecutar las alternativas de solución integral que correspondan;
- V.- Representar al Municipio, en la gestión de recursos federales y estatales que conlleven al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI.- Servir de enlace ante las oficinas de representación estatal y regional de las dependencias y entidades del Gobierno Federal y por conducto de éstas, solicitar el registro de los proyectos y programas de inversión;
- VII.- Fungir como promotor y soporte técnico, así como asesor de acciones conjuntas entre las dependencias municipales y como órgano de seguimiento del cumplimiento de los proyectos coordinados;
- VIII.- Afectar los ingresos devengados, según su exigibilidad de pago, por las aportaciones de beneficiarios por convenios de contribuciones de mejoras; y
- VIX.- Proponer al (la) titular de la Presidencia Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo en congruencia con los Planes de Desarrollo estatal y federal;
- X.- Elaborar conjuntamente con las dependencias municipales la Programación Presupuestal del Programa Operativo Anual;
- XI.- Evaluar e informar al (la) titular de la Presidencia Municipal del avance de los programas de inversión para el desarrollo municipal;

XII.- Proponer al Presidente los acuerdos de cooperación que deban realizarse entre el sector público y los sectores social y privado a efecto de promover el desarrollo integral del Municipio;

XIII.- Evaluar y actualizar en forma permanente el inventario de Obra Pública que se ejecute en el Municipio;

XIV.- Formular y someter a la consideración del (la) titular de la Presidencia Municipal y al Director General de Desarrollo Municipal, los programas anuales de inversión, gastos y financiamiento para la ejecución de obra pública, a efecto de que una vez revisados sean propuestos al Cabildo, para su aprobación definitiva;

XV.- Coordinar las labores de supervisión de la obra pública, llevando un seguimiento físico y financiero, para elaborar los informes que se requieran;

XVI.- Realizar en forma conjunta con los subcomités que integran el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, las propuestas de inversión correspondientes para cada uno de los sectores productivos;

XVII.- Establecer los mecanismos de captación y sistematización de la información socioeconómica del Municipio, con el propósito de orientar el gasto y la inversión pública de manera equilibrada entre las comunidades que lo integran;

XVIII.- Supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado;

XIX.- Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública programada hasta su finiquito, incluyendo la integración del expediente técnico administrativo para la entrega de la obra;

XX.- Captar las necesidades y propuestas de la ciudadanía en materia de obras y servicios, haciéndolos de conocimiento de las dependencias respectivas;

XXI.- Evaluar y registrar el cumplimiento de las metas y proyectos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo;

XII.- Afectar el presupuesto de egresos devengado, con la emisión de la constancia de recepción de conformidad de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, con base en el registro del presupuesto de egresos comprometido;

XXIII.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización del Municipio, el Cabildo, la Presidencia Municipal, y sus superiores jerárquicos.

Y como consecuencia de lo anterior se deroga el artículo 241 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECIMO.- Por otro lado de una lectura al Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se encontró un error ya que el artículo 92 del referido ordenamiento regula los actos de la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia, sin embargo como puede observarse dicho artículo en su primer párrafo dice lo siguiente:

Artículo 92.- La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes facultades:

Por lo que es necesario que dicho párrafo diga como a continuación se menciona

Artículo 92.- La Comisión de Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:

Quedando el resto de las fracciones de la misma manera sin sufrir algún tipo de modificación.

Motivos los anteriores que llevan a esta comisión a poner a consideración del cabildo el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO: Se reforman los artículos, 92; 155 en su fracción "III", el inciso "a)" de la misma fracción "III" así como en su numeral "6." Con respecto a la fracción II; 212; 215; 235 fracciones XXIII y XXIX; 236; 135 en su fracción VI; 240; y se derogan el punto "1.-" del numeral 3 y la fracción II del artículo 155; así como el artículo 241 todos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como se reforma el artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el municipio de Villa de Álvarez, para quedar todos en los términos expuestos en los considerandos del presente Dictamen, con los siguientes artículos Transitorios:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Los actos y trámites que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.

SEGUNDO.- Se instruye al presidente municipal para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 20 días del mes de mayo de 2020.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. FELIPE CRUZ CALVARIO

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1414

Presidente Municipal
Presidente de la Comisión.

PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES
Secretario de la Comisión

LIC. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO
Secretario de la Comisión

Una vez terminada su lectura, se le concede el uso de la voz a la Regidora Yulenny Cortés para precisar en el cuerpo del dictamen, ¿estaría desapareciendo la jefatura de área de Taller Mecánico y pasaría a ser parte del Departamento de Servicios Generales?, el presidente responde que van a desaparecer el Taller, los mecánicos se van a distintas áreas para hacer trabajo de mantenimiento de vehículos y Servicios Generales se hace cargo de las composturas de los autos del ayuntamiento.

No habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** la reforma y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno del municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como la reforma del artículo 43 del Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

Se concede el uso de la voz al Regidor **Héctor Magaña Lara**, mismo que en su calidad de Presidente de ésta Comisión, solicita poner a consideración de los integrantes del Cabildo Municipal el omitir la lectura de los considerandos y los antecedentes de cada uno de los dictámenes, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

Antes de dar lectura al primer dictamen que es una **fe de erratas al dictamen aprobado en sesión de cabildo de fecha 09 de septiembre de 2019 y publicado el día 21 de diciembre del 2019, correspondiente a la Incorporación Municipal de la etapa 2 del Fraccionamiento Real de San Jorge**, antes explica el origen de la fe de erratas porque sí es importante que quede muy claro y que no se vaya pensar que en la comisión están teniendo errores en la elaboración de los dictámenes, “la Comisión de Asentamientos Humanos, dependemos del trabajo técnico que realiza la dirección de Desarrollo Urbano, en ella están conocedores en la materia de los



diferentes temas desde que entra una solicitud de un particular para poder solicitar diferentes incorporaciones o municipalizaciones y ellos tienen un equipo de trabajo técnico que analizan toda la información y una vez que analizan toda la información nos hacen llegar un dictamen técnico, el cual da la pauta para nosotros como comisión ver que el solicitante está cumpliendo con todas las partes, en algunos casos nosotros vamos, corroboramos que esté bien cuando son casos nuevos, cuando ya hemos recorrido los fraccionamientos y los conocemos ya sabemos e identificamos las incorporaciones y todo, estamos teniendo un problema que quiero compartirlo y ojalá pronto podamos tener una reunión con Desarrollo Urbano, el origen del problema es el solicitante, que al momento de entregar la información a Desarrollo Urbano trae problemas en las tablas en las colindancias particularmente y son tantos los números en una tabla que puede haber un error humano en el cual en vez de un número pongan otro y con ese número que venga mal desde el origen da lugar a una fe de erratas, aprovecho para dar lugar a una posible reunión con el equipo de desarrollo urbano para ver qué es lo que está pasando, si se necesita más personal o que pasa, lo quiero comentar porque ya son con este siete fe de erratas que hemos presentado en lo que va de esta administración, trataré si el presidente así lo decide poder generar una reunión de trabajo con ellos para no estar presentando este tipo de documentos, es mi responsabilidad como presidente hacerlo de su conocimiento para que sepan cómo es el tema.

A continuación, procedió a dar lectura al siguiente dictamen:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "FE DE ERRATAS AL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2019, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN JORGE", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en fecha 09 de septiembre del año 2019 aprobó por unanimidad el dictamen Incorporación Municipal de la etapa 2 del Fraccionamiento Real de San Jorge.

SEGUNDO.- En fecha 21 de diciembre de ese mismo año 2019 se publicó el dictamen antes señalado en el periódico oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- Es el caso que en fecha 17 de febrero del año en curso, la Licenciada Angélica Verduzco Silva, Representante Legal de Grupo Habitavia Colima S.A. de C.V., solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio la Fe de erratas a las tablas de medidas y colindancias de los lotes a incorporar en dicha etapa.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1415



CUARTO.- Mediante oficio DDU-363-2020 le fue turnada a esta Comisión dictaminadora el dictamen técnico suscrito por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este municipio, donde emite opinión favorable sobre la solicitud de la fe de erratas materia del presente dictamen.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la "FE DE ERRATAS AL RESOLUTIVO TERCERO DEL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE COLIMA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN JORGE, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este caso en concreto.

SEGUNDO.- En la tabla señalada en el resolutive Tercero del dictamen antes señalado, en específico a las colindancias:

DICE:

INCORPORACIÓN MUNICIPAL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN JORGE							
ETAPA II							
MZA.	LOTE	SUP.	COLINDANCIAS				USO
			NORTE	SUR	ORIENTE	POINIENTE	
683	1	160.38	16.20 y 2.55 con calle Jericó	18.00 con lote 2	7.20 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 24	MB-3
	2	162.00	18.00 con lote 1	18.00 con lote 3	9.0 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 24	MB-3
	3	162.00	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	9.00 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3
	4	160.38	18.00 con lote 3	16.20 con calle Jerusalén	7.20 y 2.55 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3
	5	126.00	7.00 con lote 24	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lotes 3 y 4	18.00 con lote 6	H4-U
	6	126.00	7.00 con lote 23	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U
	7	126.00	7.00 con lote 22	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U
	8	126.00	7.00 con lote 21	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lote 7	18.00 con lote 9	H4-U
	9	126.00	7.00 con lote 20	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lote 8	18.00 con lote 10	H4-U
	10	126.00	7.00 con lote 19	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lote 9	18.00 con lote 11	H4-U
	11	126.00	7.00 con lote 18	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lote 10	18.00 con lote 12	H4-U
	12	126.00	7.00 con lote 17	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lote 11	18.00 con lote 13	H4-U
	13	126.00	7.00 con lote 16	7.00 con calle Jerusalén	18.00 con lote 12	18.00 con lote 14	H4-U
	14	134.06	7.81 con lote 15	7.15 con calle Jerusalén	18.00 con lote 13	18.01 con límite de predio	H4-U
	15	147.20	7.00 con calle Jericó	7.81 con lote 14	18.00 con lote 16	18.01 con límite de predio	H4-U
	16	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 13	18.00 con lote 17	18.00 con lote 15	H4-U
	17	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 12	18.00 con lote 18	18.00 con lote 16	H4-U
	18	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 11	18.00 con lote 19	18.00 con lote 17	H4-U
	19	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 10	18.00 con lote 20	18.00 con lote 18	H4-U
	20	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 9	18.00 con lote 21	18.00 con lote 19	H4-U
	21	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 8	18.00 con lote 22	18.00 con lote 20	H4-U
	22	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 7	18.00 con lote 23	18.00 con lote 21	H4-U
	23	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 6	18.00 con lote 24	18.00 con lote 22	H4-U
	24	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 5	18.00 con lotes 1 y 2	18.00 con lote 23	H4-U
684	1	160.38	16.20 y 2.555 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 2	7.20 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 24	MB-3
	2	162.00	18.00 con lote 1	18.00 con lote 3	9.00 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 24	MB-3
	3	162.00	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	9.00 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3
	4	160.38	18.00 con lote 3	16.20 y 2.55 con calle Jericó	7.20 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3
	5	126.00	7.00 con lote 24	7.00 con calle Jericó	18.00 con lotes 4 y 3	18.00 con lote 6	H4-U
	6	126.00	7.00 con lote 23	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U
	7	126.00	7.00 con lote 22	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U
	8	126.00	7.00 con lote 21	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 7	18.00 con lote 9	H4-U
	9	126.00	7.00 con lote 20	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 8	18.00 con lote 10	H4-U
	10	126.00	7.00 con lote 19	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 9	18.00 con lote 11	H4-U
	11	126.00	7.00 con lote 18	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 10	18.00 con lote 12	H4-U
	12	126.00	7.00 con lote 17	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 11	18.00 con lote 13	H4-U
	13	126.00	7.00 con lote 16	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 12	18.00 con lote 14	H4-U
	14	168.66	9.73 con lote 15	9.01 con calle Jericó	18.00 con lote 13	18.01 con límite de predio	H4-U
	15	180.80	10.31 con calle Francisco I. Madero	9.73 con lote 14	18.00 con lote 16	18.01 con límite de predio	H4-U
	16	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 13	18.00 con lote 17	18.00 con lote 15	H4-U
	17	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 12	18.00 con lote 18	18.00 con lote 16	H4-U
	18	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 11	18.00 con lote 19	18.00 con lote 17	H4-U
	19	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 10	18.00 con lote 20	18.00 con lote 18	H4-U
	20	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 9	18.00 con lote 21	18.00 con lote 19	H4-U
	21	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 8	18.00 con lote 22	18.00 con lote 20	H4-U

Handwritten signature: Bayardo

Handwritten signature: WPC

Handwritten signature: WPC

Handwritten signature

Handwritten signature

	22	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 7	18.00 con lote 23	18.00 con lote 21	H4-U	
	23	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 6	18.00 con lote 24	18.00 con lote 22	H4-U	
	24	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 5	18.00 con lotes 1 y 2	18.00 con lote 23	H4-U	
689	3	162.00	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	9.00 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3	
	4	160.38	18.00 con lote 3	16.20 y 2.55 con calle Francisco I. Madero	7.20 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3	
	5	126.00	7.00 con lote 24	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lotes 3 y 4	18.00 con lote 6	H4-U	
	6	126.00	7.00 con lote 22	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U	
	7	126.00	7.00 con lote 22	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U	
	8	126.00	7.00 con lote 21	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 7	18.00 con lote 9	H4-U	
	9	126.00	7.00 con lote 20	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 8	18.00 con lote 10	H4-U	
	10	126.00	7.00 con lote 19	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 9	18.00 con lote 11	H4-U	
	11	126.00	7.00 con lote 18	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 10	18.00 con lote 12	H4-U	
	12	126.00	7.00 con lote 17	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 11	18.00 con lote 13	H4-U	
	13	126.00	7.00 con lote 16	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 12	18.00 con lote 14	H4-U	
	14	196.35	7.00 con lote 15	10.65 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 13	18.01 con límite de predio	H4-U	
	688	2	133.17	7.53 con lote 1	5.69 y 2.55 con calle Francisco I. Madero	16.20 con calle Nueva Delhi	18.00 con lote 3	H4-U
		3	126.00	7.00 con lote 28	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	H4-U
4		126.00	7.00 con lote 27	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 3	18.00 con lote 5	H4-U	
5		126.00	7.00 con lote 26	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 4	18.00 con lote 6	H4-U	
6		126.00	7.00 con lote 25	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U	
389		7	126.00	7.00 con lote 24	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U
		8	126.00	7.00 con lote 23	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 7	18.00 con lote 9	H4-U
		9	126.00	7.00 con lote 22	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 8	18.00 con lote 10	H4-U
		10	126.00	7.00 con lote 21	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 9	18.00 con lote 11	H4-U
		11	126.00	7.00 con lote 20	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 10	18.00 con lote 12	H4-U
		12	126.00	7.00 con lote 19	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 11	18.00 con lote 13	H4-U
		13	126.00	7.00 con lote 18	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 12	9.00 con lotes 15 y 15	H4-U
		14	160.38	7.00 con lote 15	16.20 y 2.55 con calle Francisco I. Madero	9.00 con lote 13	7.20 con Av. Jorge Assam	MB-3
		15	162.00	7.00 con lote 16	7.00 con calle Francisco I. Madero	9.00 con lote 13	9.00 con Av. Jorge Assam	MB-3
		685	1	133.17	5.69 y 2.55 con calle Francisco I. Madero	7.49 con lote 2	2.55 y 16.20 con calle Nueva Delhi	18.00 con lote 28
2	133.17		7.49 con lote 1	5.69 con calle Jericó	16.20 y 2.55 con calle Nueva Delhi	18.00 con lote 3	H4-U	
3	126.00		7.00 con lote 28	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	H4-U	
4	126.00		7.00 con lote 27	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 3	18.00 con lote 5	H4-U	
5	126.00		7.00 con lote 26	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 4	18.00 con lote 6	H4-U	
6	126.00		7.00 con lote 25	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U	
7	126.00		7.00 con lote 24	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U	
8	126.00		7.00 con lote 23	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 7	18.00 con lote 9	H4-U	
9	126.00		7.00 con lote 22	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 8	18.00 con lote 10	H4-U	
10	126.00		7.00 con lote 21	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 9	18.00 con lote 11	H4-U	
11	126.00		7.00 con lote 20	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 10	18.00 con lote 12	H4-U	
12	126.00		7.00 con lote 19	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 11	18.00 con lote 13	H4-U	
13	126.00		7.00 con lote 18	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 12	18.00 con lote 14	H4-U	
14	160.38		18.00 con lote 15	16.20 y 2.55 con calle Jericó	9.00 con lote 13	7.20 con Av. Jorge Assam	MB-3	
15	162.00		18.00 con lote 16	18.00 con lote 14	9.00 con lote 13	9.00 con Av. Jorge Assam	MB-3	
16	162.00		18.00 con lote 17	18.00 con lote 15	9.00 con lote 18	9.20 con Av. Jorge Assam	MB-3	
17	160.38		16.20 y 2.55 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 16	9.00 con lote 18	7.20 con Av. Jorge Assam	MB-3	
18	126.00		7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 13	18.00 con lote 19	18.00 con lotes 16 y 17	H4-U	
19	126.00		7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 12	18.00 con lote 20	18.00 con lote 18	H4-U	
20	126.00		7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 11	18.00 con lote 21	18.00 con lote 19	H4-U	
21	126.00		7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 10	18.00 con lote 22	18.00 con lote 20	H4-U	
22	126.00		7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 9	18.00 con lote 23	18.00 con lote 21	H4-U	
23	126.00		7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 8	18.00 con lote 24	18.00 con lote 22	H4-U	
24	126.00		7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 7	18.00 con lote 25	18.00 con lote 23	H4-U	

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

63m

wpe. #11

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

1/10

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1416



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

25	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 6	18.00 con lote 26	18.00 con lote 24	H4-U	
26	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 5	18.00 con lote 27	18.00 con lote 25	H4-U	
27	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 4	18.00 con lote 28	18.00 con lote 26	H4-U	
28	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 3	18.00 con lote 1	18.00 con lote 27	H4-U	
687	2	160.44	9.04 con lote 1	7.27 con calle Francisco I. Madero	2.50 y 16.20 con calle Peñitas	18.00 con lote 3	H4-U
	3	126.00	7.00 con lote 14	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	H4-U
	4	126.00	7.00 con lote 13	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 3	18.00 con lote 5	H4-U
	5	126.00	7.00 con lote 12	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 4	18.00 con lote 6	H4-U
	6	126.00	7.00 con lote 11	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U
	7	126.00	7.00 con lote 10	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U
	8	124.38	7.00 con lote 9	5.20 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 7	2.55 y 16.20 con calle Nueva Delhi	H4-U
	1	202.43	9.20 con calle Francisco I. Madero	11.66 con lotes 2 y 3	16.21 y 2.55 con calle Peñitas	18.00 con lote 15	H4-U
2	106.66	5.66 con lote 1	4.56 con calle Jericó	16.21 y 2.50 con calle Peñitas	18.00 con lote 3	H4-U	
3	108.00	6.00 con lote 1	6.00 con calle Jericó	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	H4-U	
4	126.00	7.00 con lote 15	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 3	18.00 con lote 5	H4-U	
5	126.00	7.00 con lote 14	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 4	18.00 con lote 6	H4-U	
6	126.00	7.00 con lote 13	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U	
7	126.00	7.00 con lote 12	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U	
8	126.00	7.00 con lote 11	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 7	18.00 con lote 9	H4-U	
9	124.38	7.00 con lote 10	5.20 con calle Jericó	18.00 con lote 7	2.55 y 16.20 con calle Nueva Delhi	H4-U	
10	124.38	5.20 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 9	18.00 con lote 11	16.20 y 2.55 con calle Nueva Delhi	H4-U	
11	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 8	18.00 con lote 12	18.00 con lote 10	H4-U	
12	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 7	18.00 con lote 13	18.00 con lote 11	H4-U	
13	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 6	18.00 con lote 14	18.00 con lote 12	H4-U	
14	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 5	18.00 con lote 15	18.00 con lote 13	H4-U	
15	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 4	18.00 con lote 1	18.00 con lote 14	H4-U	

DEBE DECIR:

INCORPORACIÓN MUNICIPAL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN JÓRGE							
ETAPA II							
MZA.	LOTE	SUP.	COLINDANCIAS				USO
			NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	
683	1	160.38	16.20 con calle Jericó	18.00 con lote 2	7.20 y 2.55 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 24	MB-3
	2	162.00	18.00 con lote 1	18.00 con lote 3	9.00 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 24	MB-3
	3	162.00	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	9.00 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3
	4	160.38	18.00 con lote 3	16.20 con calle Jerusalen	7.20 y 2.55 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3
	5	126.00	7.00 con lote 24	7.00 con calle Jerusalen	18.00 con lotes 3 y 4	18.00 con lote 6	H4-U
	6	126.00	7.00 con lote 23	7.00 con calle Jerusalen	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U
	7	126.00	7.00 con lote 22	7.00 con calle Jerusalen	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U
	8	126.00	7.00 con lote 21	7.00 con calle Jerusalen	18.00 con lote 7	18.00 con lote 9	H4-U
	9	126.00	7.00 con lote 20	7.00 con calle Jerusalen	18.00 con lote 8	18.00 con lote 10	H4-U
	10	126.00	7.00 con lote 19	7.00 con calle Jerusalen	18.00 con lote 9	18.00 con lote 11	H4-U
	11	126.00	7.00 con lote 18	7.00 con calle Jerusalen	18.00 con lote 10	18.00 con lote 12	H4-U
	12	126.00	7.00 con lote 17	7.00 con calle Jerusalen	18.00 con lote 11	18.00 con lote 13	H4-U
	13	126.00	7.00 con lote 16	7.00 con calle Jerusalen	18.00 con lote 12	18.00 con lote 14	H4-U
	14	134.06	7.81 con lote 15	7.15 con calle Jerusalen	18.00 con lote 13	18.01 con limite de predio	H4-U
	15	147.20	8.54 con calle Jericó	7.81 con lote 14	18.00 con lote 16	18.01 con limite de predio	H4-U
	16	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 13	18.00 con lote 17	18.00 con lote 15	H4-U
	17	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 12	18.00 con lote 18	18.00 con lote 16	H4-U
	18	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 11	18.00 con lote 19	18.00 con lote 17	H4-U
	19	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 10	18.00 con lote 20	18.00 con lote 18	H4-U
	20	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 9	18.00 con lote 21	18.00 con lote 19	H4-U
	21	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 8	18.00 con lote 22	18.00 con lote 20	H4-U
	22	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 7	18.00 con lote 23	18.00 con lote 21	H4-U
	23	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 6	18.00 con lote 24	18.00 con lote 22	H4-U
	24	126.00	7.00 con calle Jericó	7.00 con lote 5	18.00 con lotes 1 y 2	18.00 con lote 23	H4-U
1	160.38	16.20 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 2	7.20 y 2.55 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 24	MB-3	
2	162.00	18.00 con lote 1	18.00 con lote 3	9.00 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 24	MB-3	
3	162.00	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	9.00 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3	
4	160.38	18.00 con lote 3	16.20 con calle Jericó	7.20 y 2.55 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3	
5	126.00	7.00 con lote 24	7.00 con calle Jericó	18.00 con lotes 4 y 3	18.00 con lote 6	H4-U	
6	126.00	7.00 con lote 23	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U	
7	126.00	7.00 con lote 22	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U	

8	126.00	7.00 con lote 21	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 7	18.00 con lote 9	H4-U
9	126.00	7.00 con lote 20	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 8	18.00 con lote 10	H4-U
10	126.00	7.00 con lote 19	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 9	18.00 con lote 11	H4-U
11	126.00	7.00 con lote 18	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 10	18.00 con lote 12	H4-U
12	126.00	7.00 con lote 17	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 11	18.00 con lote 13	H4-U
13	126.00	7.00 con lote 16	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 12	18.00 con lote 14	H4-U
14	168.66	9.73 con lote 15	9.01 con calle Jericó	18.00 con lote 13	18.01 con límite de predio	H4-U
15	180.80	10.31 con calle Francisco I. Madero	9.73 con lote 14	18.00 con lote 16	5.20 Y 12.81 con límite de predio	H4-U
16	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 13	18.00 con lote 17	18.00 con lote 15	H4-U
17	126.00*	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 12	18.00 con lote 18	18.00 con lote 16	H4-U
18	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 11	18.00 con lote 19	18.00 con lote 17	H4-U
19	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 10	18.00 con lote 20	18.00 con lote 18	H4-U
20	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 9	18.00 con lote 21	18.00 con lote 19	H4-U
21	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 8	18.00 con lote 22	18.00 con lote 20	H4-U
22	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 7	18.00 con lote 23	18.00 con lote 21	H4-U
23	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 6	18.00 con lote 24	18.00 con lote 22	H4-U
24	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 5	18.00 con lotes 1 y 2	18.00 con lote 23	H4-U
684						
3	162.00	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	9.00 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3
4	160.38	18.00 con lote 3	16.20 con calle Francisco I. Madero	7.20 y 2.55 con Av. Jorge Assam	9.00 con lote 5	MB-3
5	126.00	7.00 con lote 24	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lotes 3 y 4	18.00 con lote 6	H4-U
6	126.00	7.00 con lote 23	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U
689						
7	126.00	7.00 con lote 22	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U
690						
8	126.00	7.00 con lote 21	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 7	18.00 con lote 9	H4-U
9	126.00	7.00 con lote 20	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 8	18.00 con lote 10	H4-U

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

unpico.

67m

11.01

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

11a

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

687	5	126.00	7.00 con lote 12	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 4	18.00 con lote 6	H4-U
	6	126.00	7.00 con lote 11	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U
687	7	126.00	7.00 con lote 10	7.00 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U
	8	124.38	7.00 con lote 9	5.20 y 2.55 con calle Francisco I. Madero	18.00 con lote 7	16.20 con calle Nueva Delhi	H4-U
686	1	202.43	9.20 y 2.59 con calle Francisco I. Madero	11.66 con lotes 2 y 3	16.21 con calle Peñitas	18.00 con lote 15	H4-U
	2	106.66	5.66 con lote 1	4.56 y 2.50 con calle Jericó	16.21 con calle Peñitas	18.00 con lote 3	H4-U
	3	108.00	6.00 con lote 1	6.00 con calle Jericó	18.00 con lote 2	18.00 con lote 4	H4-U
	4	126.00	7.00 con lote 15	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 3	18.00 con lote 5	H4-U
	5	126.00	7.00 con lote 14	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 4	18.00 con lote 6	H4-U
	6	126.00	7.00 con lote 13	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 5	18.00 con lote 7	H4-U
	7	126.00	7.00 con lote 12	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 6	18.00 con lote 8	H4-U
	8	126.00	7.00 con lote 11	7.00 con calle Jericó	18.00 con lote 7	18.00 con lote 9	H4-U
	9	124.38	7.00 con lote 10	5.20 y 2.55 con calle Jericó	18.00 con lote 8	16.20 con calle Nueva Delhi	H4-U
	10	124.38	5.20 y 2.55 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 9	18.00 con lote 11	16.20 con calle Nueva Delhi	H4-U
	11	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 8	18.00 con lote 12	18.00 con lote 10	H4-U
	12	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 7	18.00 con lote 13	18.00 con lote 11	H4-U
	13	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 6	18.00 con lote 14	18.00 con lote 12	H4-U
	14	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 5	18.00 con lote 15	18.00 con lote 13	H4-U
	15	126.00	7.00 con calle Francisco I. Madero	7.00 con lote 4	18.00 con lote 1	18.00 con lote 14	H4-U

TERCERO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima para efectos de la publicación a que haya lugar. Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 21 días del mes de mayo de 2020.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

No habiendo observaciones al dictamen leído, los integrantes del H. Cabildo **APORBARON POR UNANIMIDAD** la fe de erratas al dictamen aprobado en sesión de cabildo de fecha 09 de septiembre de 2019 y publicado el día 21 de diciembre del 2019, correspondiente a la **Incorporación Municipal de la etapa 2 del Fraccionamiento Real de San Jorge.**

Continuando con el uso de la voz, el regidor Héctor Magaña Lara procedió a dar lectura al dictamen correspondiente, la solicitud de **"Incorporación Municipal**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

6-5-20

[Handwritten mark]

MPD

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1418

Anticipada de la Etapa X del Fraccionamiento Santa Sofía", mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA X DEL FRACCIONAMIENTO SANTA SOFÍA", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número 23,323 de fecha 12 de diciembre del 2012, vertida ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública número 2 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio real número 276652-1, se hace constar el contrato de compraventa que celebraron por la parte vendedora las Señoras Ma. Del Refugio y Ma. Del Carmen ambas de apellidos Silva Salazar, la primera de ellas asistida por su esposo el señor Salvador Cabrera Rivera; y por la parte compradora el Ing. Bernardo Sevilla Hernández, en su carácter de Administrador General de BK Construcciones, S.A. de C.V., la señora Alma Ruth Cabrera Silva, en su carácter de Administradora General Única de JJOMA, S.A. de C.V., y el señor José Antonio Rocha Silva en su carácter de Administrador General Único de URBANIZADORA VILLA PONIENTE, S.A. de C.V., adquirieron la primera de ellas una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 37.70%; la segunda una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 19.43%; y la tercera de ellas, una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 42.87%, respecto a la fracción del predio rústico constituido por la fracción Norte del predio denominado "El Haya" ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, identificado catastralmente con la clave catastral 10-01-90-009- 116-001, con una extensión superficial de 8-16-64.89 has.,

SEGUNDO.- Que el 25 de mayo de 2013, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Santa Sofía, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 14 de mayo de 2013, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 15 de mayo de 2013, por el entonces Secretario de este Honorable Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 243 lotes de los cuales 242 lotes son vendibles, que hacen una superficie total de 43,607.55 m²; 179 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 21,160.51 m²; 31 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de 4,894.79 m²; 26 lotes vendibles Corredor Comercial y se Servicios Regionales (CR), con superficie total de 13,879.81 m²; 6 lotes vendibles Servicios a la Industria y al Comercio (S), con superficie total de 3,672.44 m², 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 1,576.23 m², una superficie de afectación de vialidad con superficie de 21,441.69 m² y una superficie de vialidad de 15,039.42 m², que en conjunto dan un total de 81,664.89 m².

TERCERO.- Se cuenta con la Licencia de Urbanización y Edificación simultanea autorizada con folio UR-040/2016 para las etapas 1 a la 16, de acuerdo a plano de etapas original del expediente de Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene una vigencia del 04 de mayo del 2016 al 30 de junio del 2020 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

CUARTO.- Se cuenta con el Resolutivo de Impacto Ambiental expedido mediante oficio número IMADES.DGA-EIA 083/013 de fecha 9 de Septiembre de 2013 para el Fraccionamiento "Santa Sofía", para una superficie de aprovechamiento de 60,223.20 m².

QUINTO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

INCORPORACIONES				
ETAPA	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL INCORPORACIÓN	APROBACIÓN POR CABILDO	PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL
1	8	1,426.98 m ²	13-05-14	17-05-14
2	12	2,720.71 m ²	09-07-14	19-07-14
3	7	963.25 m ²	23-12-14	03-01-15
4	15	4,224.54 m ²	09-02-15	14-02-15
5	43	6,762.20 m ²	01-09-15	05-09-15
6	14	3,580.17 m ²	25-05-16	28-05-16

7	13	1,575.96 m ²	02-12-16	10-12-16
8	16	3,437.59 m ²	02-12-16	10-12-16
9	14	3,134.35 m ²	14-10-19	26-10-19

SEXTO.- Que se han municipalizado las etapas siguientes:

MUNICIPALIZACIONES			
ETAPA	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL	APROBACIÓN POR CABILDO
1	8	1,426.98 m ²	13-05-14
2	12	2,720.71 m ²	09-07-14
3	7	963.25 m ²	23-12-14
4	15	4,224.54 m ²	09-02-15
5	43	6,762.20 m ²	01-09-15

SÉPTIMO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ingeniero Bernardo Sevilla Hernández, promotor y representante Legal de BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., empresa promotora del Fraccionamiento Santa Sofía, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2019, la incorporación municipal de la etapa X de dicho fraccionamiento que consta de un total de 13 lotes vendibles, de los cuales 12 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 1 de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 25 de febrero de 2020, con relación a la incorporación municipal anticipada de la Etapa X, del Fraccionamiento Santa Sofía, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, así como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos; quedando pendientes el resto de las obras de urbanización, tales como banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

TERCERO.- La Incorporación Municipal Anticipada comprende de un total de 13 lotes vendibles, de los cuales 12 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 1 de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 4 de octubre de 2016, con número 3071-31452-6, que extiende Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, para que BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Santa Sofía, etapa VI A XVI, misma que garantiza un monto de-----\$ 271,025.78 (Doscientos setenta y un mil veinticinco pesos 78/100 M.N.).

QUINTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 28 de febrero de 2020, con número 3071-32525-8, que extiende Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, para que BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Santa Sofía, Etapa X, misma que avala un monto de-----\$ 29,178.91 (Veintinueve mil ciento setenta y ocho pesos 91/100 M.N.).

SEXTO.- Que mediante certificado de fecha de 05 de Junio de 2013 por parte de P.P Ma. Leticia Béjar Maldonado, gerente comercial de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, se hace certificar que todos los lotes pertenecientes al fraccionamiento "Santa Sofía" localizado en el municipio de Villa de Álvarez a nombre de BK Construcciones S.A. de C.V., tiene cubierto el concepto de entronques generales de agua y drenaje sanitario.

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 01-040211 de fecha 11 de Marzo del 2020, con un importe de-----\$90.36 (Noventa pesos 36/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1419

OCTAVO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO.- Que el Director Responsable de Obra, el Ingeniero Bernardo Sevilla Hernández, con número de registro 015/ 2004 RF-E, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante oficio de fecha 08 de noviembre de 2019, que las obras de urbanización de la etapa X del fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DECIMO.- Que el Supervisor Municipal, Ing. Héctor Cobarrubias Alvarado, con número de registro 001/2003 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio mediante oficio de fecha 10 de enero de 2020, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 15 de abril de 2020 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la etapa X del Fraccionamiento Santa Sofía, elaborado y remitido mediante oficio DDU-436-2020 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal anticipada materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA X DEL FRACCIONAMIENTO SANTA SOFÍA**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que la Incorporación Municipal Anticipada comprende un total de 13 lotes vendibles, de los cuales 12 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 1 de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

TERCERO.- Que las etapas a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

MZA	LOTE	SUPERFICIE	COLINDANCIAS				USO
			N	S	O	P	
662	15	155.77 m ²	9.96m con calle Carrara	8.91m con lote 13 mz 662	17.00m con lote 16 mz 662	16.07m con lote 14 mz 662	MB-3
	16	110.50 m ²	6.50m con calle Carrara	6.50m con lote 12 mz 662	17.00m con lote 17 mz 662	17.00m con lote 15 mz 662	H4-U
	17	110.50 m ²	6.50m con calle Carrara	6.50m con lote 11 mz 662	17.00m con lote 18 mz 662	17.00m con lote 16 mz 662	
	18	110.50 m ²	6.50m con calle Carrara	6.50m con lote 10 mz 662	17.00m con lote 19 mz 662	17.00m con lote 17 mz 662	
	19	110.50 m ²	6.50m con calle Carrara	6.50m con lote 9 mz 662	17.00m con lote 20 mz 662	17.00m con lote 18 mz 662	
	20	110.50 m ²	6.50m con calle Carrara	6.50m con lote 8 mz 662	17.00m con lote 21 mz 662	17.00m con lote 19 mz 662	
	21	110.50 m ²	6.50m con calle Carrara	6.50m con lote 7 mz 662	17.00m con lote 22 mz 662	17.00m con lote 20 mz 662	
	22	110.50 m ²	6.50m con calle Carrara	6.50m con lote 6 mz 662	17.00m con lote 23 mz 662	17.00m con lote 21 mz 662	
	23	110.50 m ²	6.50m con calle Carrara	6.50m con lote 5 mz 662	17.00m con lote 24 mz 662	17.00m con lote 22 mz 662	
	24	110.50 m ²	6.50m con calle Carrara	6.50m con lote 4 mz 662	17.00m con lote 25 mz 662	17.00m con lote 23 mz 662	
	25	107.86 m ²	6.88m con calle Carrara	6.50m con lote 3 mz 662	15.31m con lote 26 mz 662	17.00m con lote 24 mz 662	
	26	116.18 m ²	8.01m con calle Carrara	6.81m con lote 2 mz 662	15.40m con lote 1 mz 662	17.57m con lote 25 mz 662	
	1	129.88 m ²	8.82m con calle Carrara	7.38m con lote 2 mz 662	16.83m con prop. privada.	15.40m con lote 26 mz 662	

CUARTO.- El resumen de áreas a incorporar es el siguiente:

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR ETAPA 10	
TIPO DE AREA	SUPERFICIE
AREA VENDIBLE	1,504.19 M ²
TOTAL	1,504.19 M ²

QUINTO.- El resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es el siguiente:

CUADRO DE ÁREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO
--

TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	43,607.55 M ²	53.39 %
ÁREA DE CESIÓN	1,576.23 M ²	1.93 %
ÁREA DE VIALIDAD	21,441.69 M ²	26.26 %
RESTRICCIÓN CFE	15,039.42 M ²	18.42 %
TOTALES	81,664.89 M²	100%

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO SEGUNDO.- El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 21 de mayo de 2020.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

6 SM
WPS.
1-17

119

DS

Spanday

DS



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1420

Una vez que fue leído, lo integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la “Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa X del Fraccionamiento Santa Sofía”.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- Cambio en la Presidencia de la Comisión.

En uso de la voz el Presidente Municipal comenta que actualmente la Comisión de Hacienda en su estructura, está presidida por la Regidora Perla Vázquez Montes, el Regidor Josué Vergara Santana y José Ángel Barbosa, la Síndica Municipal y la Regidora Mayrén como Secretarias; la propuesta es que se integre el Regidor Mario Padilla como presidente de la misma en lugar de la Regidora Perla Luz Vázquez Montes.

A continuación hace uso de la voz el Regidor José Ángel Barbosa Alcántar quien solicita someter a consideración de los integrantes del cabildo, que por el trabajo que ha venido haciendo la regidora Perla a lo largo de más de un año y medio como presidenta de la comisión de hacienda, “quisiera que ella siguiera perteneciendo y formara parte de ésta, toda vez que yo quiero salir y que la regidora Perla quede en mi lugar”.

El presidente propone estructurar la COMISIÓN DE HACIENDA de la siguiente forma:

PRSIDENTE: Regidor Mario Padilla López

SECRETARIA: Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán

SECRETARIO: Regidor Josué Vergara Santana

SECRETARIA: Regidora Perla Luz Vázquez Montes

SECRETARIA: Regidora Mayrén Polanco Gaytán.

Debido a que la Regidora Perla quedaría sin presidir ninguna Comisión propone que presida las comisiones de Educación y Cultura y la de Protección Civil.

Una vez presentadas las propuestas los integrantes del H. Cabildo **APORBARON POR UNANIMIDAD** la reconfiguración de las comisiones de Hacienda Municipal, la de Educación y Cultura y la comisión de Protección Civil.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Asuntos Generales.

Se le concede el uso de la voz al Regidor Héctor Magaña Lara quien manifiesta lo siguiente: "en lo personal quisiera hacer el siguiente planteamiento para ver si es posible, el día 29 de abril del 2020 el Partido del Trabajo a través del Maestro Marcos Daniel Barajas Yescas informa al ciudadano Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal de Villa de Álvarez y turna copia a la Síndico y a los regidores acerca de la salida de la Maestra Perla Luz Vázquez Montes en la cual a partir de esta fecha que fue el 29 de abril y fue recibido en el ayuntamiento el 29 de abril y al día de hoy está por cerrar el mes, hace un rato se hizo un debate, se hizo un análisis de que jurídicamente no se señalaba lo que se aprobó casi al inicio de la administración, donde se aprobaron las comisiones, sin embargo a partir de esa fecha deja de ser parte la maestra Perla de la primer minoría aquí en el ayuntamiento y por tanto la responsabilidad que ella tenía como presidenta de la comisión debió haberse analizado en su momento, el asunto es que a partir de esa fecha se debió haber convocado a través del presidente a una sesión extraordinaria en la cual se informara de la salida de la maestra Perla, por lo tanto proponer una reintegración de la posición que en ese momento ocupaba para que todos los trabajos que continuaron después de esa fecha se analizaran jurídicamente y nos e fuera a entorpecer o hubiera algún castigo por alguna de las instituciones, que nos auditan y que nosotros tenemos que regirnos conforme a lo marca la ley, mi petición consiste en que teniendo conocimiento el presidente de esta situación pasó casi un mes y de no haber planteado el tema un grupo de regidores en esta sesión, seguramente el tema hubiera avanzado, hasta cuándo, desconozco pues no sé cuáles sean los planes que traían, sin embargo en esas fechas se continuaron con los trabajos de la comisión, la cuenta pública se mandó al Congreso del Estado con la firma de la maestra Perla, se firmaron más documentos de esa fecha, aquí el planteamiento es solicitar la posibilidad que el cabildo por certeza, y aclaro no es un tema personal, es un tema de preocupación de que si se incurrió en algún acto en cual pudiera ser señalada la comisión o el cabildo o en lo general el cabildo pudiera ser amonestado o en lo particular por una situación que de alguna u otra manera la ley así ampara, solicitar que el Contralor Municipal o las áreas correspondientes pudieran hacer un análisis para ver si hay algo de los cual podamos hacer en el cabildo pues lo hagamos simplemente con la única intención de que repito, y lo dijeron anteriormente en una sesión, no tengo duda del trabajo que se hizo en la comisión, tan es así que su servidor estuvo votando a favor de los dictámenes presentados por la confianza que hay entre compañeros y la seriedad que tienen al momento de presentar los dictámenes, pero ahora con esta situación en lo personal sí me llega esta preocupación, es mi deber poderlo plantear en el cabildo y

X

→

gsm

#

mpe. HM

2

→

1/10

5

Magaña

→



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1421

que el día de mañana no vayamos a caer en alguna situación, usurpación de funciones o alguna cuestión que nos pueda pegar, ese es el primer tema, plantearlo, dejarlo aquí en la mesa, que si es posible se pueda someter a la consideración de cabildo para que se pueda dar la instrucción como cabildo para que se haga el trabajo correspondiente por parte del Contralor y las autoridades correspondientes en el tema para que nos hagan un análisis muy detallado jurídicamente y que nos lo puedan turnar de nueva cuenta aquí al cabildo con copia a cada uno de los regidores para saber de ese análisis, puesto que en el preámbulo instruí a algunos compañeros para que analizaran si incurriamos en un acto y hay algunas opiniones jurídicas que dicen que sí y otros que dicen que es una interpretación, yo preferiría que la parte responsable del ayuntamiento pueda hacer esta situación y así estar todos con la tranquilidad; me gustaría que el tema se analizara y se votara. Segundo hay aquí sentadas algunas compañera de base del ayuntamiento andaban en lo corto cabildeando y haciendo del conocimiento no sé si de todos sobre un asunto que a ellas les preocupa y que como trabajadores tiene por supuesto el derecho de plantearlo, de ser escuchado y la contraparte en este caso las comisiones o la autoridad les den un planteamiento si de alguna manera no hay las condiciones o no es favorable se les explique, se les justifique, se les diga mediante algún documento de algún análisis previo que se hizo, para que ellas estén tranquilas, creo que están en su derecho legítimo de aspirar a que se les escuche yo quisiera que ese planteamiento que anduvieron haciendo aquí con los regidores, **ellas solicitan se les puedan dar los días económicos** y que como cualquier trabajador tengan la posibilidad de ser escuchadas sin miedo a represalias, creo que eso no pasa aquí en esta administración y creo que están en su derecho por lo cual propongo que este tema se pueda turnar a la Comisión de Hacienda que ahora preside nuestro compañero Mario para que puedan tener una reunión con la comisión en pleno o que se pueda analizar el planteamiento que seguramente ha de ser una petición de la mayoría de los compañeros trabajadores de base. Prácticamente son los dos planteamiento y cuando la compañera Karina presente su punto haré un planteamiento para sumarme a la propuesta de ella". Es cuanto.

Una vez expuesta la solicitud del Regidor Héctor Magaña, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** que se realice el análisis por parte del Contralor y el área jurídica de la propuesta planteada respecto a que a partir de la fecha de que se tuvo conocimiento de que la Regidora Perla dejó de ser parte de la primer minoría en el cabildo, qué paso debió haber seguido, si todos los trabajos que se hicieron del 29 de abril hasta hoy, jurídicamente son legales para tener la

Shandy

B

#

-adm

AF

W

X

W

W

W

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

tranquilidad del cabildo y que se haga por escrito al Cabildo para que se pueda analizar y dar certeza a los diferentes planteamientos.

A continuación hace uso de la voz la Regidora Mayrén Polanco Gaytán quien manifiesta lo siguiente: “quiero felicitar al Presidente y a todos y cada uno de mis compañeros del cabildo por aprobar el Reglamento que crea la Procuraduría de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes porque esto refleja el compromiso que tenemos con el interés superior de la niñez y sobre todo que estamos trabajando a favor de la niñez villalvareense, gracias por esa aprobación y muchas felicidades”.

En uso de la voz la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Síndica Municipal, dio lectura al siguiente punto de acuerdo:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-**

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, Síndica Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 65 fracción IV, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima Y

CONSIDERANDO

1.- En días pasados he sido visitada por un grupo de trabajadores de base que laboran dentro de esta institución municipal y sus organismos paraestatales, en donde han manifestado su inquietud derivado de la posibilidad de que este ayuntamiento se homologue con otros Ayuntamientos del Estado en el sentido de otorgar a los trabajadores de base una prestación consistente en otorgar los 9 días económicos que establecen en el artículo 51 del documento que Establece las Condiciones Generales de Trabajo de este Ayuntamiento y que se encuentran debidamente registradas en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

2.- En la actualidad estamos atravesando una seria etapa atípica de confinamiento derivada del Covid-19, por la cual la vida social de todas las personas del mundo incluyendo este municipio se ha visto alterada, por cuestiones que tienen que ver con el cierre de escuelas, trabajos, negocios, instituciones etc. Lo cual ha acarreado una atipicidad en el actuar de las personas ya que ahora deben de atender a sus hijos en horarios distintos, que han llevado a las personas a tener incertidumbre en sus trabajos, ya que muchas veces se encuentran imposibilitados para poder salir de ellos corriendo riesgo de que se les pueda despedir de que se les levanten actas de sanción de carácter administrativo.

3.- En lo particular este ayuntamiento como ya se dijo cuenta con una prestación estipulada en el artículo 51 de las condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, motivo por el cual los trabajadores a que hice mención en líneas arriba piden que se extienda esta prestación a trabajadores de base, es decir se propone que los trabajadores de base gocen de 9 días económicos al año, para realizar sus actividades personales, dichos días deberán estar divididos en 3 periodos de 3 días y nunca podrán juntarse para gozarse de forma continua.

4.- Se sabe que actualmente las finanzas de esta institución Municipal, han sufrido una lesión económica bastante considerable y que es muy complicado que exista recurso económico adicional al que ya se tiene presupuestado o proyectado para el presupuesto de egresos del año próximo, que es cuando se pretende entre en vigor la prestación que aquí se solicita, motivo por el cual en ningún momento se deberán pagar económicamente estos 10 días económicos, por lo que debe de quedar claro, que para el caso de que los trabajadores de base no soliciten estos días económicos, no tendrán derecho a cobrarlos de manera económica para no causar un desajuste en la hacienda municipal.

Motivos los anteriores por los que tengo a bien presentarles el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1422

PRIMEROO.- Se solicita autorización de este cabildo para que la prestación enumerada en el artículo 51 de las Condiciones generales de trabajo que a la letra dice:

ARTÍCULO 51.- LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A LICENCIAS ECONÓMICAS CON GOCE DE SALARIO Y PRESTACIONES INTEGRAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

II.- LOS TRABAJADORES GOZARAN DE TRES PERMISOS AL AÑO POR TRES DÍAS HÁBILES CADA UNO PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES.

Se extienda a trabajadores de base, en el entendido de que en caso de que dichos días económicos deberán ser obligatorios y en caso de que no fueran gozados por el Trabajador, el ayuntamiento no tendrá obligación de pagarlos de manera económica, lo anterior debido a que la naturaleza de estos permisos no persigue un fin económico sino resolver eventualidades de la vida personal de los trabajadores.

SEGUNDO: Se propone que la entrada en vigor de esta prestación sea a partir del siguiente ejercicio fiscal del año 2021.

ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 25 DE MAYO DE 2020

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Lo anterior en atención a la visita que recibió de los trabajadores de base y que el día de hoy se encuentran en este recinto.

El Presidente Municipal comenta que hubo un antecedente en donde explicaba el regidor Héctor Magaña y en la misma intervención solicitaba turnarlo a la Comisión para su análisis y consideraciones.

El Regidor Josué Vergara manifiesta que de igual manera hace unos momentos pasaron con él algunas compañeras a platicarle un poco del punto de cuerdo que se iba a presentar, yo hice el comentario y no se ve que exista una necesidad jurídica de que salga a través de un acuerdo porque la propia ley a sí lo establece, es un derecho que ya se tiene ahí, ella comentaba que sí había la necesidad porque independientemente de que esté establecido en la norma han pasado administraciones y no hacen valer ese derecho que tienen como trabajadores, yo creo que con este acto si lo aprobamos ahorita directamente sin ingresar a la comisión de hacienda porque no se ve involucrado un recurso económico que va a dar el ayuntamiento, sería más que suficiente, esa es mi opinión creo que se debería de votar el punto de acuerdo y formalizarlo. Es cuanto.

El Regidor José Ángel Barbosa manifiesta que él también tenía ya conocimiento del tema pues Paty ya se había acercado con esta situación, y su propuesta es igual que la de Josué, que salga en esta sesión de cabildo sin necesidad de irnos a la comisión porque ellos tiene ya mucho tiempo solicitándolo y no se les ha dado solución, si se va a la comisión va tardar todavía más tiempo y creo que surge de una necesidad de los trabajadores de base. Es cuanto.



Handwritten signature

La Regidora Graciela Jiménez manifiesta estar completamente de acuerdo con sus dos compañeros que no se vaya a Hacienda pues se imagina que Karina ya analizó muy bien el tema y que se empiecen a gozar desde este mismo año ya que no empiecen hasta el año que viene.

La Regidora Yulenny Cortés manifiesta que de pronto le llama la atención como hay cosas que tienen que ser aquí y a hora y no pueden dejarlas para después y luego también cómo se tienen que analizar desde una perspectiva jurídica y en este caso económica y en este caso sí urge, "todo mi apoyo y respaldo para mis compañeros de base, adelante, pero sí me gustaría saber la otra parte, el impacto económico que debiera tener porque si mal no recuerdo algunos compañeros que ya tenían su base, que se les dio en una sesión de cabildo y que se aprobó por unanimidad, la mayoría de este cabildo decidió quitarles las bases aun cumpliendo todos los requisitos porque no había dinero y entonces la pregunta es si ya hay dinero o si hay posibilidades de ir más allá ¿se les va reconocer o van a seguir ellos pasando penumbras porque no tienen un trabajo que legalmente ya se les había otorgado? Por supuesto que la decisión que se tome el día de hoy, insisto mi posición es a favor de que mis compañeros tengan esos días económicos si es que hay la posibilidad financiera y económica para otorgárseles, pero también que esto les sirva de apoyo a los compañeros en su demanda como prueba y que les pueda fortalecer también en la defensa ante el tribunal, sabemos de antemano que el propio presidente del tribunal ha reconocido que el procedimiento se llevó tal cual y de haber alguna responsabilidad mucho más allá, que el tribunal en un determinado momento pudiera determinar en favor del trabajador pues ya será cosa de cada uno de ellos que se vaya por otra vía porque todo este tiempo la dificultad que la contingencia les ha derivado tengan que pasar hambres y situaciones incomodidad para ellos y sus familias para ellos y su familia, creo que sí debiera ser analizado por la comisión de Hacienda independientemente del resultado que espero que sea en favor de los trabajadores, pero entiendo también la forma en que se han venido dando las cosas aquí, lo que sí no quisiera caer en una responsabilidad y menos cuando de recursos se trate y volvemos nuevamente a la Comisión de Hacienda, pues si ya nos iban a citar mañana a una sesión extraordinaria para ver un tema pues bien nos pudieran citar para una sesión extraordinaria sin que pase mucho tiempo en lo que nuestros compañeros puedan verse beneficiados en un determinado momento pero a través de la comisión de hacienda como lo establece la reglamentación que se debe de hacer, creo que es un asunto que se está tratando en asuntos generales que no venía en el orden del día y entonces un día más no tendría mucho problema y nosotros estaríamos cumpliendo como dice la ley y el reglamento en la materia sin incurrir en ninguna

X

4

5
MS

#

MS
11/11

X

X

10

R

Yulenny Cortés

R

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1423



responsabilidad, los compañeros que integran la comisión de hacienda junto con el tesorero no se tengan la capacidad para hacer un dictamen de esa naturaleza de hoy a mañana cuando sí están manifestando que se tiene para tomarla en este mismo momento. Es cuanto.

El Presidente manifiesta ser partícipe de la idea de que se turne a la Comisión de Hacienda dado que el punto de acuerdo está muy bien, los derechos de los trabajadores están plasmados, que se haga un dictamen propio para este tema, creo que si le damos esa característica queda más afianzado para los trabajadores, se le da el análisis jurídico y económico, que lo hablado aquí es un paso significativo que pueda ser analizado y en la siguiente sesión poderlo llevar a la aprobación, estoy en acuerdo en que se vaya a la Comisión.

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORIA** que el punto de acuerdo presentado por la Síndica Municipal sea turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis, dictaminación y posterior presentación, con los votos en contra de la Síndica Municipal, Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, de los regidores Josué Eulalio Vergara Santana, José Ángel Barbosa Alcántar, Graciela Jiménez Meza.

En otro asunto, hace uso de la voz la Síndica Municipal para presentar el siguiente punto de acuerdo:

H.CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-

--- MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 51, FRACCIONES I Y X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 14, 15, 22, 23, FRACCIÓN VII, 30, 65, FRACCIONES III Y IV, 108, FRACCIÓN II Y 110 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LOS SIGUIENTES:-----

CONSIDERANDOS:

--- I.- El colimense Horacio Naranjo Garibay, mejor conocido por su actividad artística como "el Colorado Naranjo", gran leyenda de la música en nuestro Estado, centro y occidente de México, en especial en Jalisco y Michoacán, nació el 24 de agosto de 1938 en la céntrica calle Gregorio Torres Quintero en el conurbado Municipio de Colima, siendo el menor de los 5 hijos de los señores Carlos Naranjo Villalobos y Felicitas Garibay Flores.-----

--- II.- Horacio "el Colorado Naranjo" nació en el seno de una familia modesta, para su nacimiento, su padre Carlos Naranjo Villalobos y a la postre su maestro, ya había fundado la Orquesta "Colorado Naranjo", cuyo inicio formal se remonta al año 1930 en la capital colimense; con el pasar de los años, y después de desempeñarse como trompetista y solista en la banda de música del Gobierno del Estado, y después de varios años de participar en la orquesta hasta entonces dirigida por su padre, para el año 1959, producto de su dedicación y talento, siguiendo los pasos de su mentor, Horacio Naranjo Garibay "El Colorado" obtiene la dirección de la Orquesta, la que se volvió inamovible en las principales festividades de nuestra Entidad, obteniendo gran prestigio y cariño de nuestra gente, siendo que en el año 2017 fue nombrado director vitalicio de la agrupación musical que lleva su nombre.-----

--- III.- Lamentablemente, el día 20 de mayo de 2020, falleció el trompetista **Horacio "Colorado" Naranjo Garibay**, músico de 81 años, director vitalicio de la orquesta "Colorado Naranjo", y quien se caracterizaba por su pasión y disciplina profesional en la música, además de su calidad humana, misma que le fuera reconocida por la población y su público.-----

--- IV.- La orquesta de Horacio "Colorado Naranjo", es parte de las tradiciones de la Entidad, y en particular de nuestro Municipio, puesto que por 83 años amenizó los tradicionales festejos Charrotaurinos de Villa de Álvarez, en donde miles de colimenses han disfrutado el buen ritmo y calidad de la orquesta que lideró "**El Colorado Naranjo**", bailes y recibimientos que se celebraron durante décadas en diversos lugares, siendo uno de los más emblemáticos el conocido como "**Salón de Cabildo**" de la presidencia municipal, antes de que dichas actividades culturales se trasladaran a su recinto actual en los terrenos de la feria de Villa de Álvarez, adjuntos al terreno ocupado para la edificación de la "petatera".-----

--- V.- En ese tenor y ante el fallecimiento de Horacio Naranjo Garibay, "**El Colorado Naranjo**", leyenda musical de la Entidad, es que **me permito proponer**, que en honor a su memoria y legado, se coloque en este recinto, el "**Salón de Cabildo**" de la presidencia municipal, una **placa conmemorativa**, asimismo, una vez que las autoridades sanitarias competentes decreten la conclusión de la pandemia SARS-COV2 (COVID-19), y/o en su caso, terminado que sea el confinamiento, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez realice **un homenaje póstumo**, a efecto de reconocer su trayectoria y estrecha vinculación con la Entidad y en particular con nuestro Municipio, **POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE**:------

PUNTO DE ACUERDO:

--- PRIMERO: es de **aprobarse y se aprueba** que se coloque en este recinto, el "**Salón de Cabildo**" de la presidencia municipal, una **placa conmemorativa**, en honor a la memoria y legado de **Horacio "Colorado" Naranjo Garibay**, asimismo, una vez que las autoridades sanitarias competentes decreten la conclusión de la pandemia SARS-COV2 (COVID-19), y/o en su caso, terminado que sea el confinamiento, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez realice **un homenaje póstumo**, a efecto de reconocer su trayectoria y estrecha vinculación con la Entidad y en particular con nuestro Municipio.- -

--- SEGUNDO: con la certificación correspondiente realizada por la Secretaría del Ayuntamiento, hágase del conocimiento de este acuerdo a los titulares de la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y Departamento de Fomento Cultural y Educativo, para su organización, financiamiento y puntual ejecución.-----

--- Dado en el "Salón de Cabildo" de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a **25 de mayo de 2020**.-----

ATENTAMENTE:

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GÚZMAN.
SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

A continuación se le concede el uso de la voz al regidor Héctor Magaña Lara para comentar que tuvo la oportunidad de conocer a Don Horacio, primero de niño cuando sus padres lo llevaban a las festividades del municipio y creo que muchos villalvarenses lo recordaremos y quien n ha escuchado una melodía del Colorado Naranjo, pero tuve a la oportunidad conocerlo más a través de su nieto en la legislatura pasada, porque le hicimos un reconocimiento y fue su nieto quien a nombre de la orquesta dio un mensaje inolvidable, muy profundo, muy bonito y a partir de ahí tuvimos una cercanía y me abrió las puertas de su casa donde vivía en paz descansa Don Horacio y ahí nos explicaba prácticamente como fue transmitiéndose de generación en generación transmitiéndose todo esto y decidí sumarme a la propuesta de la compañera para hacer un homenaje y quisiera sumar algunas cosas, no recuerdo cuando fue el debate que se suscitó hace algunos meses sobre si la casa de la cultura o el Teatro el Pueblo tenían nombre o no, valdría la pena analizar si la casa de la cultura tuviera un nombre en específico y si no me gustaría proponer y si lo acepta genrosamente como lo es la Síndico, agregar en su dictamen que si no tiene nombre la casa de la cultura, por lo que representó y seguirá

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1424



representando don Horacio para las generaciones que vienen, la posibilidad de que lleve su nombre la Casa de la Cultura de Villa de Álvarez, así como para estrenar a la compañera Perla que a partir de hoy está presidiendo la Comisión de Educación y Cultura, no sé si recuerdan que hace algunos meses el regidor Mario ejerció su derecho de que tendría que ser ésta Comisión la que tendría que recibir las propuestas para que algunas calles lleven el nombre de algunas personas en los diferentes ámbitos y creo que esta no es la excepción, están ahorita en análisis algunos desarrollo y fraccionamientos en el municipio, al igual analizar a los que están por autorizar el PPU que ahí es en donde se puede incluir el nombre de Don Horacio, que también sea una opción más y me gustaría que a la propuesta de la compañera Karina de la placa en el Salón de Cabildo se analice lo de la Casa de la Cultura y que alguna de las calles de los nuevos fraccionamientos, habría que decidir cuál y que nos hagan el planteamiento a la Comisión de Asentamientos para reunirnos con los fraccionadores y que alguna calle pueda llevar el nombre del Maestro Horacio Colorado Naranjo "El Rojo" como lo conocíamos algunas personas.

La Maestra Perla Luz Vázquez Montes manifiesta que se suma a ese reconocimiento hacia el Señor Horacio "Colorado" Naranjo quien fue un ícono para Villa de Álvarez y que también nos representó dignamente a nivel nacional e internacional, lo llevaremos en nuestros corazones, yo en mi tiempo de normalista tuve la oportunidad de vivir a escasos menos de cien metros donde ellos ensayaban y ahora ensayan los músicos a quienes les dejó un legado excelente y que seguramente seguirán conservando y crecido sus descendientes; quisiera en el sentido de la propuesta que hace la Síndica Karina de que se ponga una placa aquí en el salón de cabildo, aunado a la propuesta que hace el Regidor Héctor, este salón lo conocemos como el Salón Verde y quiero proponer que si se va a colocar ya la placa, que se haga referencia al Salón Horacio "Colorado" Naranjo, porque aquí se toman las decisiones importantes que lleva la administración del municipio y él como un ser humano que fue muy importante para los villalvarenses propongo que en lo sucesivo se haga la referencia como el Salón Horacio "Colorado" Naranjo.

A continuación hace uso de la voz el Regidor Josué Vergara Santana para manifestar que está de acuerdo en el primer punto específicamente en el que la Síndica hace referencia de colocar una placa, las otras dos propuestas claro que él fue merecedor, pero no hay que olvidar lo que nos pasó hace algunos meses cuando se propuso poner el nombre al Teatro del Pueblo que ya tenía nombre y se nos complicó el tema, a mí me gustaría que eso dos temas en específico que proponen Magaña y Perla Vázquez

pasaran a la Comisión para que se hiciera el estudio y análisis correspondiente y no volver a pasar la pena que hace algunos meses vivimos.

La Regidora Yulenny Cortés comenta que éste tan conocido Salón Verde tiene ya una representación que es del Licenciado Juan Delgado Barreda, así se llama el Salón Verde, debe haber una placa, si es que no la removieron cuando se hizo alguna remodelación, está aprobado por Cabildo.

La Regidora Mayrén Polanco Gaytán se suma a la propuesta que hace el regidor Josué de que pueda analizarse el punto de acuerdo que presenta la Síndico porque precisamente la Síndico presentó el del Maestro Manuel Hernández Luna y tampoco se ha podido dar solución, entonces que sea por medio de la Comisión de Educación y Cultura para su valoración y análisis y podamos tomar una determinación al respecto y aprovechando que Yulenny hace referencia al nombre de este espacio, exhortar a todas las personas involucradas que podamos arrancar con la Sala de Lactancia que ya necesitamos abrirla quizás pasando la contingencia para que ya se le pueda dar uso por el cual fue modificado este espacio.

El regidor Héctor Magaña comenta que en el planteamiento que hace la Doctora Mayrén va de acuerdo, al igual que la propuesta que hace el Regidor Josué de que se analice en el caso particular de la propuesta que su servidor hace, para que la casa de la cultura si es que no tiene nombre pueda considerarse la posibilidad de Don Horacio "Colorado" Naranjo para que tenga ese nombre, agradezco a la Síndico que aceptó que se adhiriera a su punto de acuerdo, más sin embargo que se vaya a la Comisión que ahora Preside nuestra amiga Perla para que lo analice y lo de la calle también que se vaya a la comisión de Educación, el punto original no me gustaría que se modificara creo que es muy bueno el punto de acuerdo que presenta la compañera Karina pues no está proponiendo que se nombre algún edificio o espacio, la propuesta es que se coloque alguna placa aquí en el Salón de Cabildo con el nombre de Horacio "Colorado" Naranjo y posteriormente hacer un homenaje, para ese tema creo que no hay necesidad de que se vaya a las comisiones, me gustaría que se considerara, se votara y se pudiera poner la placa.

No Habiendo más comentarios al respecto loa integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** en los términos que fe presentado, el punto de acuerdo propuesto por la Síndica Municipal y las propuestas manifestadas, turnarlas a la Comisión de Educación y Cultura.

Y

g

MDG

Z

MPB . M . GDM

#

1/10

J

A

B

Grandes

F



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1425

Para finalizar con su intervención, la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Síndica Municipal, presenta el siguiente punto de acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-

--- MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 51, FRACCIONES I, II Y X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 14, 15, 22, 23, FRACCIÓN VII, 30, 65, FRACCIONES III Y IV, 108, FRACCIÓN II Y 110 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LOS SIGUIENTES:-----

CONSIDERANDOS:

--- I.- En los términos del artículo 115 de la Constitución General de la República, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; no habrá autoridad intermedia alguna entre el ayuntamiento y el gobierno del estado; así mismo, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.-----

--- II.- De acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y en particular con los artículos 2º y 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, tiene la potestad para establecer órganos de gobierno propios y su representación.-----

--- III.- En los términos que anteceden, el Municipio de Villa de Álvarez es una persona moral oficial, cuya autoridad lo constituye este Ayuntamiento, entidad de gobierno que en su interacción con terceros puede actuar como autoridad ejerciendo su potestad de imperio, en donde su relación es de supra subordinación, pero también puede actuar como particular, en donde su relación es de coordinación, pues bien, en esta modalidad de conformidad con el artículo 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es obligación de la Síndica Municipal, procurar, defender, promocionar y representar jurídicamente al Municipio en los litigios que éste sea parte, no obstante, el Cabildo del H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 51, fracción II de la citada ley, tiene la facultad de nombrar apoderados o procuradores especiales cuando así convenga a los intereses del municipio.-----

--- IV.- En ese tenor, debido a la cantidad considerable de actividades, facultades, obligaciones y asuntos legales ventilados en el Municipio de Villa de Álvarez, es que **me permito proponer y solicitar** que esta Soberanía se sirva nombrar al **C. JUAN ANTONIO ENCISO CURIEL**, empleado municipal adscrito a la Sindicatura, como **Apoderado Especial** en los términos de los artículos 2243 y 2244 del Código Civil para el Estado de Colima en vigor, a efecto de llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Colima para altas y bajas de vehículos, así como ante la Fiscalía General de Justicia a fin de dar seguimiento a las denuncias de robo de bienes muebles y cualquier ilícito en detrimento del patrimonio municipal, y lo relativo a trámites de escrituración de bienes ante Notarías Públicas del Estado, propuesta que por este medio someto a la consideración del H. Cabildo, **POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:**-----

PUNTO DE ACUERDO:

--- PRIMERO: El Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, por conducto del H. Cabildo, en ejercicio de las facultades y obligaciones conferidas por el artículo 51, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, tenemos a bien aprobar la propuesta presentada por la Síndica Municipal, por lo que nombramos al **C. JUAN ANTONIO ENCISO CURIEL** como **Apoderado Especial** de conformidad con los artículos 2243 y 2244 del Código Civil para el Estado de Colima en vigor, en los términos del considerando IV.-----

--- SEGUNDO: con la certificación correspondiente realizada por la Secretaría del Ayuntamiento, hágasele del conocimiento de este acuerdo a los titulares de la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, para su trámite, del mismo modo, hágasele del conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que se sirva girar los oficios correspondientes a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Colima y a la Fiscalía General de Justicia del Estado.-----

--- Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 25 de mayo de 2020.-----

ATENTAMENTE:

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GÚZMAN.
SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'gromdy', 'wpo.', and 'MTC'.

Handwritten signature on the bottom left margin.

Handwritten signature on the bottom right margin.

Esto en virtud de las actividades que se realizan en la Sindicatura y es para los únicos fines de que hay momentos en que se tiene que realizar actividades ante la Fiscalía, la Secretaría y la Notaría y cuando se empatan las fechas se retrasan algunos trámites, de esta manera nos ayudarían a la Sindicatura a poder realizar los trámites con mayor celeridad, en otras administraciones de han nombrado a estos apoderados sin embargo habíamos de dejado pasar mucho tiempo y ahorita por las necesidades solicito este punto de acuerdo.

No habiendo manifestaciones al respecto los integrantes del H. Cabildo **APORBARON POR MAYORÍA** nombrar al C. JUAN ANTONIO ENCISO CURIEL como Apoderado Especial de conformidad con los artículos 2243 y 2244 del Código Civil para el Estado de Colima en vigor, en los términos del considerando IV, con las abstenciones de los regidores Héctor Magaña Lara y Yulenny Guylaine Cortés León.

A continuación se le concede el uso de la voz a la Regidora Perla Luz Vázquez Montes quien manifiesta lo siguiente: "Quiero agradecer al residente Municipal, Felipe Cruz Calvario y a este Cabildo por la confianza que en su momento le otorgaron a una servidora para conducir la Comisión de Hacienda de este Honorable Ayuntamiento, que es una de las comisiones de mayor importancia, que quede aquí plasmado mi agradecimiento, decirle a los villalvarenses que durante el tiempo de poco más de un año y medio que estuve al frente, la conducción de una servidora fue de mucha responsabilidad, con mucho cariño pero sobre todo con mucha honestidad y en ese sentido quiero dejar aquí asentado que al seguir siendo parte de la Comisión, ya no como presidenta pero sí como secretaria de la misma, vamos a seguir trabajando igual para los villalvarenses, vamos a seguir vigilando con responsabilidad el uso de los recursos para que sean aplicados de la mejor manera y siempre pensando en el bienestar de todos ustedes, amigos y amigas de Villa de Álvarez, también quiero Presidente, pedirle con todo respeto, si fuera el caso ya que se tome la decisión de CIAPACOV dejar aquí el compromiso con los villalvarenses de que una servidora seguirá gestionando a favor de todos ustedes con dicho organismo que es tan importante para cada uno de nosotros en nuestros hogares, ya en su momento se hará un pronunciamiento por parte de una servidora, siempre me he considerado una persona agradecida, quiero aprovechar este momento para agradecerle a la coalición Juntos Haremos Historia por la oportunidad que me dieron de participar, pero sobre todo dejar muy en claro a los villalvarenses que Perla Luz Vázquez Montes no pierde su esencia, desde donde esté seguiré atendiendo todas las peticiones que me hagan y

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1426



siempre seguiré con mi trabajo, con mi cariño y con mi entrega hacia todos ustedes, aquí vamos a seguir en lo que resta de la administración si Dios no dispone de otra cosa, muchas gracias y aquí sigo con mi compromiso”.

El Presidente agradece a la Regidora Perla por el desarrollo de su actividad al frente de la comisión de hacienda.

Hace uso de la voz el Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, para tratar dos asuntos que tiene que ver con lo que la compañera acaba de manifestar, primero hacerle un reconocimiento a su persona por esa capacidad de trabajar en equipo, de poder crear equipo, de poder conjuntar y de poder ver con objetividad qué es lo mejor para Villa de Álvarez, la verdad me gustó trabajar bajo su presidencia porque a todo se le trataba de dar solución, de ver cómo sí poder avanzar sin la necesidad de politizar esa responsabilidad tan grande, Usted siempre vio por el bien de Villa de Álvarez y eso hay que reconocerlo, va seguir en la Comisión y como la conozco sé que los resultados van a ser similares. Y la otra no dejar pasar el reconocimiento a mi compañero Ángel Barbosa quien sin dudarlo ni pensarlo él manifestó que se hacía a un lado para que pudiéramos continuar con ese trabajo, es algo honorable de tu parte Ángel, que igual ves por el beneficio de los villalvarenses, no ves por una situación personal y eso es algo de reconocerse, muchas felicidades y a seguir trabajando los dos”

La Maestra Perla se suma también a la felicitación y al reconocimiento al Regidor Ángel Barbosa, “de igual manera decirte Ángel que fue un honor el haber trabajado contigo y mi reconocimiento por haber tomado la decisión de darme la oportunidad a una servidora de continuar en la Comisión de Hacienda, decirte que lo vamos a seguir haciendo como cando tú estuviste, con mucho compromiso, con mucho cariño y honestidad, gracias y mi reconocimiento para ti como persona”.

A Continuación el **C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal**, hace uso de la voz para presentar el siguiente punto de acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 47 fracción I inciso c), fracción V inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción IV y 161

fracción IX del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo:

CONSIDERANDOS:

1.- Luego de que se confirmara el primer caso de coronavirus en Colima, el Consejo Estatal de Protección Civil sesionó de manera extraordinaria y **declaró emergencia** por la "alta probabilidad" de que ocurra un **desastre sanitario** derivado de la **pandemia, por lo tanto el día**, Miércoles 18 de Marzo del año 2020 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" por parte del Poder Ejecutivo del Estado la "DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS) EN EL ESTADO DE COLIMA"

2.- Para lo anterior el gobernador del Estado el Lic. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, quien es Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, considero que ante la emergencia Global originada por el Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, y la situación actual que amenaza a la mayoría de países, y que ya se ha venido experimentado en diversas entidades de la república, es necesaria la adopción de medidas para la detección y mitigación de este virus en el territorio estatal, y con esto salvaguardar la salud e integridad de todos los habitantes del Estado de Colima.

3.- Motivos los anteriores de donde se desprende que estas medidas si bien es cierto que tienen como prioridad salvaguardar la vida, la salud y la integridad físicas de las personas, acarrearán un daño colateral en su economía, derivado a que muchas de ellas dependen de los ingresos que produzcan de manera diaria, lo cual tiene como consecuencia lógica el atraso del cumplimiento en los ciudadanos en el pago y refrendos de impuestos y derechos municipales.

4.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Propia del Estado y nuestro Reglamento de Gobierno Municipal, son claros en mencionar que el gobierno más cercano a la ciudadanía es el del Municipio, situación por la que no podemos quedarnos cruzados de brazos sin apoyar a la gente que habita nuestro territorio, motivos los anteriores que llevan al que suscribe en mi calidad de Presidente Municipal a presentar ante esta máxima autoridad Municipal el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se pide su aprobación a fin de que se envíe formal solicitud al H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, para que en el ámbito de sus atribuciones emita y apruebe un dictamen que autorice:

A).- La condonación del 100 % de los recargos en los siguientes conceptos:

- 1.- Impuesto Predial.
- 2.- Licencias Comerciales Tipo C.
- 3.- Limpieza de Lotes de Panteón.
- 4.- Limpieza de Lotes de Baldíos.
- 5.- Infracciones Viales
- 6.- Infracciones de Desarrollo Urbano, en los conceptos de licencias de construcción, remodelación, materiales y escombro en vía Pública.

B).- La condonación del 100 % de las Multas en los siguientes conceptos:

- 1.- Impuesto Predial.
- 2.- Licencias Comerciales Tipo C.
- 3.- Limpieza de Lotes de Panteón.

C).- Descuento del 50% en el cobro de multas por los siguientes conceptos:

- 1.- Infracciones Viales.
- 2.- Limpieza de Lotes Baldíos.
- 3.- Licencias Comerciales Tipo B.
- 4.- Licencias de Construcción, Remodelación, Materiales y Escombro en vía Pública.

Lo anterior siempre y cuando los ciudadanos regularicen todas sus obligaciones en una sola exhibición y que correspondan hasta el ejercicio 2020 y anteriores.

SEGUNDO.- Se propone que las condonaciones y descuentos mencionados en el punto anterior tengan una vigencia hasta el día 31 de agosto del presente año 2020.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 25 días del mes de Mayo del año 2020.

ATENTAMENTE:

C. FELIPE CRUZ CALVARIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

"compañeros dada la baja recaudación que tiene el ayuntamiento de Villa de Álvarez, se propone esta medida para que en lo que va de este año y años anteriores los

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1427



ciudadanos no paguen recargos y multas, por eso es que se mande un aliciente a los ciudadanos y bajo esta perspectiva puedan acudir a pagar”.

El Regidor Héctor Magaña pregunta, ¿leyó en dos momentos, primero la posibilidad de eliminar los recargos, después en otro párrafo eliminar lo que son las multas?

El presidente responde que se leyó condonación del 100 % de los **recargos** en los siguientes conceptos: Impuesto Predial, Licencias Comerciales Tipo C, Limpieza de Lotes de Panteón, Limpieza de Lotes de Baldíos, Infracciones Viales, Infracciones de Desarrollo Urbano, en los conceptos de licencias de construcción, remodelación, materiales y escombros en vía Pública. La condonación del 100 % de las **Multas** en los siguientes conceptos: Impuesto Predial, Licencias Comerciales Tipo C, Limpieza de Lotes de Panteón

El regidor Magaña comenta que ahí era su duda, por qué no desde el origen, pues a veces genera confusión, por qué no la principal propuesta es la multa y los recargos en el predial o licencias tipo C, porque después vuelve a comentar la multa en el predial y licencias tipo C exceptuando creo otro impuesto, por qué no que sea multas y recargo, creo que sería más atractivo para la población escuchar multas y recargos, para que no sea en dos párrafos distintos, sea más concreto y no haya confusión en la población, sabemos que esto será en Villa de Álvarez y seguramente en otros municipios por el tema de la contingencia que la gente se está quedando en casa y no tienen que salir, sería una justificación de que los villalvarenses no estamos yendo a las arcas municipales a pagar los impuestos, por qué no nos vamos un mes o dos meses más con esta propuesta porque al final del día el Congreso del Estado hace la propuesta de todo el año en el descuento, casi estoy seguro que al finalizar agosto se va venir otra propuesta de los diputados para que al finalizar el año se haga otra propuesta de descuento, ver la posibilidad de que sea hasta septiembre, darles un mes más porque va estar difícil que en dos tres meses se recupere la economía de los villalvarenses así podríamos tener más éxito si damos un poco más de tiempo para que la gente tenga un tope, ya si en diciembre los diputados deciden hacerlo aquella parte que se quedó sin pagar se ponga al corriente en diciembre, valdría la pena esas dos observaciones”.

El Presidente Municipal responde que en sus observaciones a la estructura de cómo fue presentado, el año pasado que se hace la petición al Congreso lo rechazaron pues pedía que se hiciera en este formato que se presenta aquí, es confundible porque no se redacta como bien lo mencionaste, entonces en el discurso hay que hacerlo así como lo mencionas pero para efectos del Congreso es así como lo están solicitando y en el otro

adm

tema el periodo de tiempo que aquí se menciona que es hasta el 31 de agosto del presente año fue una consideración de que en otros municipios en el consenso general que tienen los tesoreros, se cabildeó entre ellos que pudiera ser así hasta el mes de agosto y ver la evolución del tema de la pandemia si llegado este periodo ir a solicitar si se considera de esa forma, es así como solicitan estos temas presentados.

La Regidora Yulenny Cortés hace referencia en cuanto a algunas de las brigadas que están realizando pues entiende que se debe de buscar la forma de traer recursos a las arcas y con ello poder regresarlas en obras y servicios a los villalvarenses, sin embargo se habla de una condonación a recargos y en otros se habla del concepto de limpieza a lotes baldíos, desde el año pasado ha sido portavoz de los vecinos de Villas Diamantes y Villas Providencia porque hay un lote baldío antes propiedad del municipio, ahora propiedad del Ingeniero Pedro Peralta que ha causado mucho mal sobre todo para quienes viven alrededor de toda esta manzana por la falta de limpieza desde hace poco más de dos años y que no se ha atendido la cuestión es ahora si es que ya tuviera alguna multa, quiero pensar que sí, ya tendría el beneficio del descuento del cien por ciento pero no se ha resarcido el daño, es decir ya tenemos poco más de dos años y los vecinos siguen con la problemática que por la falta de limpieza de este gran terreno se ha generado en este lugar, lo dejo en la mesa, sí entiendo la necesidad de hacer llegar recursos a las arcas pero también de la gente que necesita estar segura, estar protegida y que además como municipio estamos obligados y la principal función del mismo es la prestación de los servicios públicos y este justamente es uno de ellos, entonces insisto en la limpieza de este terreno amén de que se apruebe este punto de acuerdo para hacer el llamado al Congreso del Estado, dejo el tema en la mesa porque como este hay muchos casos, en el caso específico de la limpieza de lotes se sigue generando problemática, ahora van a tener un beneficio pero el daño lo seguiremos padeciendo los villalvarenses.

No habiendo más comentarios al respecto los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** se envíe formal solicitud al H. Congreso del Estado de Colima, para que en el ámbito de sus atribuciones emita y apruebe un dictamen que autorice lo solicitado en el punto de acuerdo presentado, con la abstención de la regidora Héctor Yulenny Guylaine Cortés León.

Una vez concluidos los asuntos generales y antes de clausurar la sesión, el Presidente Municipal cita a sesión extraordinaria a las 17:00 horas.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 043 ACTA No. 070 LIBRO II FOJAS 1428

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Clausura de la Sesión.

Haciendo uso de la voz el Presidente Municipal, C. Felipe Cruz Calvario da por clausurada la sesión siendo las 16:00 dieciséis horas del día **25 DE MAYO DEL 2020**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
LA SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES

LIC. JOSUÉ BULALIO VERGARA SANTANA

Graciela Jiménez Meza

C. GRACIELA JIMÉNEZ MEZA

LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ

C. ERANDI YUNUEN RODRÍGUEZ ALONZO

C. JOSE ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR

LICDA. MA. GLORIA CORTÉS SANDOVAL

PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ

LIC. HÉCTOR MAGAÑA LARA

DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN.